



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Viernes 3 de Noviembre, 2006

Suplemento al número 126

SUMARIO

Pág.

Administración Estatal

Subdelegación del Gobierno en Albacete: Notificaciones 1

Tesorería General de la Seguridad Social: Anuncios de la Dirección Provincial de Albacete 6

Administración Local

Ayuntamientos de: El Bonillo, La Gineta, Villamalea y Villarrobledo 18

Administración de Justicia

Juzgado de lo Social: Número 2 de Albacete 43

• ADMINISTRACIÓN ESTATAL

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALBACETE

NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* o *Diario Oficial* correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

ART° = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión; REQ = Requerimiento; PTOS = Puntos

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art°	Ptos. Req.
020044000255	J. MARTINEZ	21466821	ALICANTE	15.07.2006	150,00		RD 1.428/03	117.1	3
020044002689	E. ARQUES	21501757	ALICANTE	21.07.2006	90,00		RD 1.428/03	167	
020403319888	J. MONCHO	21507597	ALICANTE	08.07.2006	100,00		RD 1.428/03	048	
020043762342	J. PARDO	21999780	ELCHE	05.07.2006	10,00		RD 2.822/98	026.1	
020043762354	J. PARDO	21999780	ELCHE	05.07.2006	10,00		RD 2.822/98	026.1	
020403303273	E. ALBEROLA	74239654	ELCHE	10.06.2006	140,00		RD 1.428/03	048	
020044085637	R. DEMAYA	22630202	SANT JOAN D ALACANT	19.07.2006	10,00		RD 2.822/98	026.1	
020044119635	M. ASSOULI	X6847074C	ALMERIA	30.06.2006	10,00		RD 2.822/98	026.1	
020403261989	J. CONDES	14269712	BARCELONA	18.03.2006	380,00	1	RD 1.428/03	052	
020043881094	E. BARROSO	47880972	S. ANDREU DE BARCA	13.04.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
020403262180	C. CARO	45467981	TERRASSA	19.03.2006	200,00		RD 1.428/03	048	
020403319475	A. CERDANS	37645213	VILASSAR DE MAR	28.06.2006	140,00		RD 1.428/03	050	
020403249758	J. GONZALEZ	45078949	CEUTA	03.06.2006	140,00		RD 1.428/03	048	
020043981684	R. CASTILLO	52795893	VILA REAL	29.04.2006	450,00	1	RD 1.428/03	020.1	
020044115307	J. PINILLA	07563067	QUINTANAR DEL REY	29.06.2006	10,00		RD 772/97	001.4	
020403336667	A. ROJO	05405350	ALCALA DE HENARES	04.07.2006	100,00		RD 1.428/03	048	
020403308003	E. CASTRO	50798245	ARANJUEZ	09.07.2006	100,00		RD 1.428/03	048	
020403319943	M. SALAMANCA	49015297	FUENLABRADA	08.07.2006	140,00		RD 1.428/03	048	2
020043989180	V. VELEZ	52092608	LEGANES	21.07.2006	150,00		RD 1.428/03	018.2	3
020403328579	F. BAUDIN	00395295	MADRID	20.07.2006	140,00		RD 1.428/03	048	2
020403249837	R. SANTAMARIA	01801463	MADRID	04.06.2006	140,00		RD 1.428/03	048	
020403334233	V. NUNES	05415548	MADRID	13.07.2006	200,00		RD 1.428/03	048	3
020044005708	E. SAEZ	07223652	MADRID	10.07.2006	150,00		RD 1.428/03	082.2	
020403315329	J. TABOADA	51336797	MADRID	10.07.2006	200,00		RD 1.428/03	048	3
020044006956	J. GALVEZ	X4561466Z	MAJADAHONDA	01.07.2006	10,00		RD 2.822/98	026.1	
020044006968	J. GALVEZ	X4561466Z	MAJADAHONDA	01.07.2006	10,00		RD 2.822/98	026.1	
020043758983	J. DE PAUL	00096406	MAJADAHONDA	16.07.2006	150,00		RD 1.428/03	151.2	4
020403352995	P. REDONDO	00552975	MOSTOLES	07.07.2006	100,00		RD 1.428/03	048	
020403320313	S. AGUADO	53565381	TORREJON DE ARDOZ	17.07.2006	100,00		RD 1.428/03	048	
020403308428	P. LOPEZ	52345755	VELILLA SAN ANTONIO	16.07.2006	100,00		RD 1.428/03	048	
020403308090	M. SANCHEZ	51841818	VILLAVICIOSA DE ODON	10.07.2006	140,00		RD 1.428/03	048	2
020403251807	A. BELANDO	22437905	MURCIA	11.06.2006	200,00		RD 1.428/03	050	
020403328543	O. AKOURTAL	X3916214G	PONTEVEDRA	19.07.2006	100,00		RD 1.428/03	048	
020403251285	C. MONTERO	19439714	VALENCIA	24.05.2006	300,00	1	RD 1.428/03	052	

Albacete, 13 de octubre de 2006.-El Secretario Gral. Subdelegacion Gobierno, Francisco Javier Vercher Ureña.

•21.859•

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

ART°= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP =Meses de suspensión

Expediente	Denunciado	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.
020043756536	B. ANTOLI	21673758	ALCOY	23.07.2006	60,00		RD 1.428/03	031
020044097196	P. GOMEZ	05144414	ALICANTE	14.07.2006	150,00		RD 2.822/98	032.3
020403329134	N. FUENTE	13071579	ELCHE	06.08.2006	300,00	1	RD 1.428/03	048
020403291477	C. MARTINEZ	33487398	ELCHE	19.06.2006	300,00	1	RD 1.428/03	052
020403244657	M. CARRETERO	44197521	ELCHE	21.04.2006	140,00		RD 1.428/03	048
020403242168	H. CRUZADO	22080400	ELDA	23.05.2006	200,00		RD 1.428/03	048
029403290031	A. RICO	22120169	ELDA	24.07.2006	400,00		RDL 339/90	072.3
020043986979	A. LOPEZ	21639185	IBI	14.07.2006	450,00		RD 772/97	001.2
020403306973	D. AVILA	74005629	PUNTA PRIMA	28.05.2006	200,00		RD 1.428/03	048
020043973687	R. HADDAD	X2536403D	PILAR HORADADA	15.05.2006	150,00		RD 2.822/98	010.1
020403291271	CONSTRUCCIONES RESPER S.L.	B53752705	REDOVAN	11.06.2006	140,00		RD 1.428/03	048
020043959198	B. HORWOOD	X3258947P	SAN FULGENCIO	22.05.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B

<i>Expediente</i>	<i>Denunciado</i>	<i>Identif.</i>	<i>Localidad</i>	<i>Fecha</i>	<i>Cuantía</i>	<i>Susp.</i>	<i>Precepto</i>	<i>Art.</i>
020403307436	M. CECILIA	30456242	S. VICENTE RASPEIG	01.07.2006	100,00		RD 1.428/03	052
020403337696	D. WAITE	X3572441N	TORREVIEJA	26.07.2006	200,00		RD 1.428/03	048
020403290862	Y. HERRERA	X6535202M	TORREVIEJA	23.05.2006	200,00		RD 1.428/03	048
020044100663	KE QUIERES S.L.	B02327013	ALBACETE	20.05.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
020043987224	L. DE LA TORRE	X4188502H	ALBACETE	16.07.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
020044003840	D. BALCAZAR	X7151456C	ALBACETE	09.07.2006	600,00	1	RD 1.428/03	020.1
020403343283	A. MARQUEÑO	05104088	ALBACETE	22.06.2006	140,00		RD 1.428/03	052
020043952003	M. CORCOLES	05151003	ALBACETE	21.05.2006	150,00		RD 2.822/98	010.1
020402903529	V. CAMINO	05168100	ALBACETE	30.05.2006	200,00		RD 1.428/03	048
020044115393	A. LORENZO	05193343	ALBACETE	15.07.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
020043877479	J. MARTINEZ	05197806	ALBACETE	13.05.2006	10,00		RD 2.822/98	026.1
020043943040	A. GARCIA	07548614	ALBACETE	06.07.2006	150,00		RD 2.822/98	010.1
020044116040	V. GARRIDO	07557584	ALBACETE	20.07.2006	10,00		RD 2.822/98	026.1
020403303455	J. DELGADO	25938362	ALBACETE	17.06.2006	300,00	1	RD 1.428/03	050
020043951928	P. CANO	47061583	ALBACETE	21.05.2006	0,01	1 Año	RDL 339/90	067.4
020403299270	L. GOMEZ	47086138	ALBACETE	11.06.2006	520,00	1	RD 1.428/03	052
020403335055	O. GONZALEZ	47447486	ALBACETE	20.06.2006	450,00	1	RD 1.428/03	052
020402902264	M. GONZALEZ	74510444	ALMANSA	03.06.2006	140,00		RD 1.428/03	048
020044109721	CONSTRUCCIONES SUBTERRANEA	B0210486	HELLIN	29.06.2006	150,00		RD 2.822/98	010.1
020043896530	E. LIZARAZU	X3752836H	HELLIN	05.05.2006	0,01	1 Año	RDL 339/90	067.4
020044100766	E. CAMACHO	X5546750R	HELLIN	23.05.2006	150,00		RD 2.822/98	010.1
020043896425	A. MONTAÑO	X6652630H	HELLIN	22.04.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
020043909997	M. ONRUBIA	05168378	HELLIN	04.07.2006	150,00		RD 2.822/98	010.1
020043895706	M. NEIRA	07474819	HELLIN	11.07.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
020403306572	J. INIESTA	52750603	HELLIN	20.05.2006	140,00		RD 1.428/03	048
020043910008	J. RODRIGUEZ	74495105	HELLIN	04.07.2006	10,00		RD 2.822/98	026.1
020044118977	F. ARENAS	05117571	LA RODA	23.07.2006	10,00		RD 772/97	001.4
020403343441	H. BADDOUCH	X3887387L	MONTEALEGRE CAST.	27.07.2006	140,00		RD 1.428/03	048
020044119696	J. SERRANO	47073148	TARAZONA MANCHA	18.07.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
020044113906	J. SERRANO	47073148	TARAZONA MANCHA	18.07.2006	150,00		RD 2.822/98	010.1
020043992062	M. MORENO	74468708	TARAZONA MANCHA	13.07.2006	90,00		RD 2.822/98	049.1
020043983371	A. JIMENEZ	47273594	TOBARRA	01.05.2006	90,00		RD 1.428/03	154.
020043748618	R. MARIN	52750569	TOBARRA	07.05.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
020403304873	P. LOPEZ	52759113	TOBARRA	04.08.2006	300,00	1	RD 1.428/03	048
020403299555	G. SARRION	20141318	VILLARROBLEDO	15.06.2006	140,00		RD 1.428/03	048
020403325177	F. DIAZ	45595755	EL ALQUIAN	02.06.2006	140,00		RD 1.428/03	048
020403317521	C. GHERES	X6753416H	URBANIZACION	27.05.2006	200,00		RD 1.428/03	048
020043745873	ONLY RENTA VAN S.L.	B62648928	BARCELONA	16.05.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
020403330203	V. ROMAN	06065942	BARCELONA	10.08.2006	100,00		RD 1.428/03	052
020044115587	A. CORTES	09184654	MERIDA	03.07.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
020044115897	AUTOS ALHAMBRA BADAJOZ S.A.	A06069868	SALVATIERRA BARROS	13.07.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
020044115885	AUTOS ALHAMBRA BADAJOZ S.A.	A06069868	SALVATIERRA BARROS	13.07.2006	90,00		RD 2.822/98	049.4
020403286500	M. ALONSO	22739570	BARAKALDO	23.04.2006	140,00		RD 1.428/03	048
020403342606	J. HORMAECHE	14252999	BILBAO	22.05.2006	140,00		RD 1.428/03	048
020402902185	J. MARTINEZ	14680655	SANTURTZI	31.05.2006	140,00		RD 1.428/03	048
020403304253	A. BACHERO	20244206	CASTELLON PLANA	17.07.2006	100,00		RD 1.428/03	052
020044340388	G. STINGACIU	08205660	LAS MESAS	15.07.2006	450,00		RD 772/97	001.2
020403291568	E. GODOY	50832997	MONZON	21.06.2006	140,00		RD 1.428/03	048
020403308799	J. TRONCOSO	75112384	BAEZA	21.07.2006	140,00		RD 1.428/03	050
020044082004	E. JABBOUR	X1306378R	BEAS DE SEGURA	03.07.2006	60,00		RD 1.428/03	103
020403313503	J. GONZALEZ	22985615	JAEN	01.06.2006	380,00	1	RD 1.428/03	050
020402902483	A. GARCIA	25945007	JAEN	08.07.2006	100,00		RD 1.428/03	052
020044001144	L. PEREZ	26005728	MANCHA REAL	27.06.2006	150,00		RD 2.822/98	010.1
029403262114	E. HRAITA	X0801606X	RUS	28.07.2006	400,00		RDL 339/90	072.3
020044002770	J. SANCHEZ	25999768	TORREDELCAMPO	22.06.2006	150,00		RD 2.822/98	019.1
020403323521	A. MOLINA	77345797	TORREDELCAMPO	26.07.2006	150,00		RD 1.428/03	050
020044002902	AGRISAN RIEGOS S.L.	B23242860	UBEDA	29.06.2006	150,00		RD 2.822/98	007.2
020043988836	M. EL KARMI	X6854779C	UBEDA	01.07.2006	450,00		RD 772/97	001.2
020403310162	A. NUÑEZ	21963077	UBEDA	02.08.2006	100,00		RD 1.428/03	050
020403343222	A. SORIA	26446840	VILLANUEVA ARZOBISPO	20.06.2006	140,00		RD 1.428/03	050

<i>Expediente</i>	<i>Denunciado</i>	<i>Identif.</i>	<i>Localidad</i>	<i>Fecha</i>	<i>Cuantía</i>	<i>Susp.</i>	<i>Precepto</i>	<i>Art.</i>
020044000700	A. PELAEZ	75117741	VILLANUEVA ARZOBISPO	18.06.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
020044113128	EUROCONSE- RRANO S.L.	B02268936	CIEMPOZUELOS	19.05.2006	300,00		RD 2.822/98	012.5
020043879658	C. ROSERO	X3995908A	COLLADO VILLALBA	12.05.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
020402913675	T. PRECIADO	70000363	COLLADO VILLALBA	19.06.2006	140,00		RD 1.428/03	048
020403330094	S. CARRASCO	46879704	COSLADA	10.06.2006	140,00		RD 1.428/03	048
020403337428	A. MORENO	47226021	COSLADA	22.07.2006	450,00	1	RD 1.428/03	052
020403316115	J. SANCHEZ CERRUDO	05215374	GALAPAGAR	05.08.2006	100,00		RD 1.428/03	048
020403241905	M. MARTINEZ	00666610	LAS ROZAS MADRID	05.05.2006	140,00		RD 1.428/03	048
020403336280	A. HERRERO	47030559	LAS ROZAS MADRID	25.06.2006	140,00		RD 1.428/03	048
020403319700	AGRICOLA FACI S.L.	B78542453	MADRID	23.06.2006	200,00		RD 1.428/03	048
020043756512	A. TENA	02189520	MADRID	23.07.2006	60,00		RD 1.428/03	031
020403325116	J. PINO	05251695	MADRID	28.05.2006	140,00		RD 1.428/03	048
020402902367	F. BAQUERO	50288643	MADRID	12.06.2006	140,00		RD 1.428/03	048
020044030582	E. LOPEZ	50548888	MADRID	19.07.2006	90,00		RD 2.822/98	049.4
020402902987	P. ARENAS	51408516	MADRID	05.04.2006	200,00		RD 1.428/03	048
020044095084	F. MUR	51923294	MADRID	08.07.2006	90,00		RD 1.428/03	090.1
020403334336	C. GUIJARRO	70733339	MADRID	09.08.2006	450,00	1	RD 1.428/03	052
020403299580	J. NATAL	70794905	MADRID	15.06.2006	140,00		RD 1.428/03	048
020043745228	R. ALEXANDER	X4832686H	PARLA	11.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2
020403242417	F. VAZQUEZ	07522259	RIVAS VACIAMADRID	03.06.2006	140,00		RD 1.428/03	048
020403291015	E. MAGALLON	50931346	SAN MARTIN DE VEGA	02.06.2006	140,00		RD 1.428/03	048
020403291180	D. GRANADOS	53013148	S. SEBASTIAN REYES	10.06.2006	200,00		RD 1.428/03	048
020044115630	A. HEREDIA	24882839	TORRE DEL MAR	10.07.2006	150,00		RD 2.822/98	010.1
020044008564	P. LOPEZ	52802747	ALCANTARILLA	05.07.2006	450,00		RD 2.822/98	009.2
020044340303	D. QUESADA	23015248	CARTAGENA	11.07.2006	450,00		RD 772/97	001.2
020044006622	J. CAMACHO	29037261	CIEZA	06.08.2006	300,00	1	RD 1.428/03	003.1
020403342930	F. SAORIN	29040127	CIEZA	07.06.2006	140,00		RD 1.428/03	048
020043959964	C. GUAMANTARIO	X4283373Z	JUMILLA	23.05.2006	150,00		RD 2.822/98	010.1
020043959976	C. GUAMANTARIO	X4283373Z	JUMILLA	23.05.2006	150,00		RD 2.822/98	012.5
020043959988	C. GUAMANTARIO	X4283373Z	JUMILLA	23.05.2006	60,00		RD 1.428/03	018.1
020044007559	PIERNAS PONCE S.L.	B30454805	LORCA	06.07.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
020044113244	J. BALLESTER	23190181	LORCA	07.06.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
020044113256	J. BALLESTER	23190181	LORCA	07.06.2006	150,00		RD 2.822/98	012.5
020043757954	EMPRESA DE AUTOBUSES FIDEL	A30083984	MURCIA	12.07.2006	150,00		RD 2.822/98	018.1
020403325530	LENKER CONSTRUC- CIONES S.A.	A73244758	MURCIA	07.08.2006	100,00		RD 1.428/03	048
020043752270	TEMPO CULTURAL S.L.	B30561005	MURCIA	14.05.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
020403244906	V. DE LAS HERAS	05371207	MURCIA	14.05.2006	140,00		RD 1.428/03	048
020403310125	M. SUAREZ	33518475	MURCIA	24.07.2006	300,00	1	RD 1.428/03	048
020403291430	L. CABALLERO	48477925	MURCIA	15.06.2006	200,00		RD 1.428/03	052
020403243896	R. DIAZ	27474324	ALGEZARES MURCIA	09.04.2006	140,00		RD 1.428/03	048
020403320969	C. FERNANDEZ	34790680	EL ESPARRAGAL	07.08.2006	380,00	1	RD 1.428/03	048
020403310095	INTEC MURCIA S.L.	B73170078	LA ALBERCA MURCIA	20.07.2006	200,00		RD 1.428/03	048
020043749969	R. REVELO	X6750066A	SANTIAGO Y ZARAHIC	01.05.2006	60,00		RD 1.428/03	018.1
020403336930	CREACIONES FCO. MUÑOZ	B30426456	YECLA	05.07.2006	200,00		RD 1.428/03	048
020403343076	V. TOMA	X2138439Z	PALMA MALLORCA	15.06.2006	140,00		RD 1.428/03	048
020403149995	M. DE ANDRES	20214267	SANTANDER	07.03.2006	140,00		RD 1.428/03	048
020044109599	F. SALAS	09450954	SEVILLA	22.05.2006	150,00		RD 2.822/98	010.1
020403306948	J. RABADAN	74304606	TOLEDO	27.05.2006	200,00		RD 1.428/03	052
020402913560	PROMUEVE LEVANTE S.L.	B97340863	BENETUSER	16.06.2006	140,00		RD 1.428/03	048
020044097305	D. ALMAJANU	X5400837T	CULLERA	17.07.2006	10,00		RD 772/97	001.4
020403287127	V. MONZO	25405859	MISLATA	01.05.2006	200,00		RD 1.428/03	052
020043987236	J. VICENCIO	X3127269M	OLIVA	16.07.2006	600,00	1	RD 1.428/03	020.1
020402902306	M. VICENTE	52711995	ONTINYENT	04.06.2006	140,00		RD 1.428/03	048
020403315597	J. FERRERO	85301346	ONTINYENT	17.07.2006	520,00	2	RD 1.428/03	052
020403314970	J. LOPEZ	22630980	PATERNA	22.06.2006	300,00	1	RD 1.428/03	052
020044004133	GESTION Y SERVICIOS MARITI	B96872817	VALENCIA	12.07.2006	150,00		RD 2.822/98	010.1
020044003888	GESTION Y SERVICIOS MARITI	B96872817	VALENCIA	12.07.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B

Expediente	Denunciado	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.
020043761611	M. GARCIA	04178800	VALENCIA	09.07.2006	520,00	1	RD 1.428/03	020.1
020403303480	C. SOTOMAYOR	29175899	VALENCIA	17.06.2006	300,00	1	RD 1.428/03	050
020402903748	F. SOTO	33473457	VALENCIA	07.06.2006	140,00		RD 1.428/03	048
020044087452	J. RIOS	44879059	VALENCIA	17.07.2006	310,00		RD 772/97	001.2
020403297420	S. CAURILA	X5862119V	ONTIYENT	12.06.2006	380,00	1	RD 1.428/03	052

Albacete, 29 de septiembre de 2006.–El Secretario Gral. Subdelegación Gobierno, Francisco Javier Vercher Ureña.

•21.116•

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición Adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* o *Diario Oficial* correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

ARTº= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión

Expediente	Denunciado	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.
020403314647	M. SHABANI TERMANINI	21678015	ALCOY	19.06.2006	300,00	1	RD 1.428/03	048
020044119660	M. SADDEK	X0905373R	CREVILLEN	04.07.2006	150,00		RD 1.428/03	117.1
020403335596	E. MARTIN	74242272	CREVILLEN	25.06.2006	140,00		RD 1.428/03	048
020403294363	J. MIRA	48379506	ELCHE	22.05.2006	140,00		RD 1.428/03	048
020403336527	M. PIQUERAS	06225586	TORRELLANO	03.07.2006	100,00		RD 1.428/03	048
020043971423	P. CANDELAS	21644028	IBI	30.04.2006	10,00		RD 2.822/98	026.1
020403319207	K. CHUTLASHVILI	X2539905S	ALBACETE	24.06.2006	140,00		RD 1.428/03	048
029403218137	M. ALONSO	05102695	ALBACETE	10.04.2006	400,00		RDL 339/90	072.3
020043876610	M. BERMUDEZ	05124745	ALBACETE	21.04.2006	150,00		RD 2.822/98	010.1
020403313424	G. ROMERO	05144125	ALBACETE	01.06.2006	140,00		RD 1.428/03	052
020043982056	J. CERDAN	44376337	ALBACETE	22.04.2006	600,00	1	RD 1.428/03	020.1
020043971411	L. GUTIERREZ	44378603	ALBACETE	23.04.2006	600,00	1	RD 1.428/03	020.1
020403318215	A. CALERO	44384801	ALBACETE	12.06.2006	140,00		RD 1.428/03	050
020043968140	M. SANCHEZ	44386016	ALBACETE	23.03.2006	150,00		RD 2.822/98	010.1
020403318124	H. MARQUEÑO	47051168	ALBACETE	12.06.2006	140,00		RD 1.428/03	050
020043964972	O. PACHECO	47058887	ALBACETE	09.04.2006	150,00		RD 2.822/98	012.4
020044100638	E. LLANOS	03192300	HELLIN	16.05.2006	150,00		RD 1.428/03	117.1
020403297340	M. GONZALEZ	05167385	HELLIN	12.06.2006	140,00		RD 1.428/03	048
020043897200	R. SANTIAGO	52755577	HELLIN	11.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2
020044100250	S. SANTIAGO	53147756	HELLIN	11.05.2006	10,00		RD 2.822/98	026.1
020044100249	S. SANTIAGO	53147756	HELLIN	11.05.2006	10,00		RD 772/97	001.4
020403264887	A. SOLE	43688881	BARCELONA	27.05.2006	140,00		RD 1.428/03	048
020403318835	J. MARTIN	80082024	BADAJOS	18.06.2006	140,00		RD 1.428/03	048
020403328210	L. DIEZ	78876530	AMOREBIETA-ETXANO	19.06.2006	140,00		RD 1.428/03	048
020403299208	B. ANZOLA	14376486	LAS ARENAS GETXO	11.06.2006	140,00		RD 1.428/03	048
020403251832	P. SANCHEZ	06204278	TOMELLOSO	11.06.2006	200,00		RD 1.428/03	050
020403312950	J. CASTRO	44385144	MOTILLA PALANCAR	22.05.2006	140,00		RD 1.428/03	048
020403249631	D. VIRLAN	X5058123D	IRIEPAL	03.06.2006	140,00		RD 1.428/03	048
029402905352	I. LOPEZ	50108079	CAZORLA	10.04.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
020403248341	J. MORENO	30425298	JABALQUINTO	07.05.2006	140,00		RD 1.428/03	048
020043973845	M. SANCHEZ	25928548	POZO ALCON	19.04.2006	450,00		RD 772/97	001.2
020043745800	J. MARTIN	26223060	LINARES	09.05.2006	150,00		RD 1.428/03	018.2
020403319591	J. RUIZ	25907592	MANCHA REAL	28.06.2006	200,00		RD 1.428/03	050
020043936496	E. CARRION	26399156	ORCERA	07.04.2006	150,00		RD 2.822/98	010.1
020403319657	L. LUCHA	26480534	VILLACARRILLO	29.06.2006	140,00		RD 1.428/03	048
020403314350	J. GARCIA	26479943	VILLANUEVA ARZOBISPO	16.06.2006	140,00		RD 1.428/03	052

Expediente	Denunciado	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.
029403206767	J. URIARTE	16122892	ALCOBENDAS	27.02.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
020403252496	E. FERNANDEZ	33508128	COLLADO VILLALBA	26.06.2006	140,00		RD 1.428/03	048
020043987730	J. MONEDERO	46836917	COSLADA	30.06.2006	90,00		RD 1.428/03	167.
029403166630	EURORUTAS DEL FRIO S.L.	B53065405	MADRID	27.12.2005	400,00		RDL 339/90	072.3
020403319232	T. THRIN	X0257387V	MADRID	24.06.2006	140,00		RD 1.428/03	048
029403223273	F. RUIZ	01781104	MADRID	24.04.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
020403333216	F. CASTAÑEDA	02607691	MADRID	22.06.2006	140,00		RD 1.428/03	048
029403080012	J. ESTEBAN	07516545	MADRID	20.02.2006	300,00		RDL 339/90	072.3
020403302920	M. LISO	31141159	MADRID	31.05.2006	200,00		RD 1.428/03	048
020403249760	C. VILLANUEVA	50185635	MADRID	03.06.2006	140,00		RD 1.428/03	048
020403298708	J. PEREZ	50810981	MADRID	31.05.2006	200,00		RD 1.428/03	048
020403332893	J. HERNANDEZ	50887695	MADRID	17.06.2006	140,00		RD 1.428/03	048
020403327964	M. PAREDES	51055689	MADRID	11.06.2006	140,00		RD 1.428/03	048
020403302876	A. GARCIA	51058247	MADRID	28.05.2006	140,00		RD 1.428/03	048
020403314611	J. MUÑOZ	51888605	MADRID	18.06.2006	140,00		RD 1.428/03	048
029403240015	S. DE LA TORRE	51935062	MADRID	24.04.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
020403335705	P. RIO	52866495	MADRID	26.06.2006	140,00		RD 1.428/03	048
020403322528	F. SARO	45279381	LAS MATAS	01.06.2006	140,00		RD 1.428/03	048
020403289999	B. SULYOK	X1535428V	MAJADAHONDA	06.06.2006	140,00		RD 1.428/03	048
020403307540	M. PRIETO	11720672	MAJADAHONDA	14.06.2006	140,00		RD 1.428/03	048
020043983462	J. RICO	53620858	POZUELO ALARCON	04.07.2006	60,00		RD 1.428/03	098.2
020403294995	A. ROMERO	50742792	RIVAS VACIAMADRID	12.06.2006	140,00		RD 1.428/03	048
020403332534	M. LOPEZ	05382791	S. SEBASTIAN REYES	15.06.2006	140,00		RD 1.428/03	048
020403159988	L. BIRLANGA	53407084	S. SEBASTIAN REYES	07.01.2006	140,00		RD 1.428/03	048
020403319414	O. DE PEDRO	53018722	TORREJON DE ARDOZ	25.06.2006	140,00		RD 1.428/03	048
020403293942	M. MARCO	45266156	TORREMOLINOS	11.05.2006	140,00		RD 1.428/03	048
020403234342	A. RAMOS	22465979	ABARAN	28.02.2006	300,00	1	RD 1.428/03	048
020044002860	P. BOX	22401695	BLANCA	26.06.2006	150,00		RD 1.428/03	117.1
020403252230	A. SILVENTE	23026456	CARTAGENA	23.06.2006	200,00		RD 1.428/03	052
020403294338	F. GARCIA	22953601	POZO ESTRECHO	22.05.2006	140,00		RD 1.428/03	048
020403332558	A. GARCIA	27425862	MULA	15.06.2006	140,00		RD 1.428/03	048
029403203523	DALLAND HYBRID ESPAÑA S.A.	A30318976	MURCIA	10.04.2006	440,00		RDL 339/90	072.3
020403332730	C. GONZALEZ	48522805	MURCIA	17.06.2006	200,00		RD 1.428/03	048
020403314878	J. ORTIZ	74338326	MURCIA	21.06.2006	140,00		RD 1.428/03	048
020043982718	J. NICOLAS	27468956	CTRA. S. CATALINA ST	26.04.2006	60,00		RD 2.822/98	045.1
020043982706	J. NICOLAS	27468956	CTRA. S. CATALINA ST	26.04.2006	60,00		RD 2.822/98	045.1
020403318331	A. ALMAGRO	74276291	LLANO DE BRUJAS	13.06.2006	200,00		RD 1.428/03	052
020043980187	J. SANCHEZ	27477956	TORREAGUERA	16.04.2006	150,00		RD 1.428/03	079.1
029403220260	R. FERNANDEZ	74230396	SAN PEDRO PINATAR	08.05.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
020403314635	A. HEREDIA	77539886	CORELLA	19.06.2006	300,00	1	RD 1.428/03	048
029403242530	I. BIRTE	X3859685D	MIGUEL ESTEBAN	08.05.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
020403318513	J. CARRASCO	53091564	ALQUAS	16.06.2006	140,00		RD 1.428/03	048
020403320015	J. NIÑEROLA	52791461	ALBORAYA	13.06.2006	140,00		RD 1.428/03	048
020403303352	C. CASP	20822151	ALGINET	11.06.2006	Pagado	1	RD 1.428/03	048
020403314271	A. BUTA	X5749699K	ONTINYENT	15.06.2006	140,00		RD 1.428/03	048
020403314222	L. ALMENDROS	19084255	PUZOL	15.06.2006	200,00		RD 1.428/03	048
020403314260	I. BALSATEGUI	16282105	VITORIA GASTEIZ	15.06.2006	200,00		RD 1.428/03	048
020403327563	M. REBOLLO	11731275	ZAMORA	06.06.2006	140,00		RD 1.428/03	048

Albacete, 29 de septiembre de 2006.-El Secretario Gral. Subdelegacion Gobierno, Francisco Javier Vercher Ureña.

•21.117•

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Albacete. Unidad de Impugnaciones

NOTIFICACIONES

El Jefe de la Unidad de Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de

la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.seis de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (actas de liquidación), 4 (reclamaciones de deuda por infracción), 6 (reclamaciones de otros recursos) y 8 (reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1.415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

REGIMEN 01.- REGIMEN GENERAL

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	T.D. Nº RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
0111	10 02002998768	LEJIAS ARGUDO, S.A.	PG. I. CAMPOLLANO C/	02007 ALBACETE	06 02 2006 014968250	1103 1204	3.978,40
0111	10 02003734150	GONZALEZ MONGE JUAN AND.	REUS 22	02006 ALBACETE	02 02 2006 014304610	0506 0506	4.955,21
0111	10 02004205511	GALLEGO COLMENERO CARLOS	OCTAVIO CUARTERO	02003 ALBACETE	04 02 2006 005020393	0405 0206	301,00
0111	10 02004269266	RAULBA, S.A.	PABLO PICASSO 7	02400 HELLIN	04 02 2006 005002714	0803 0904	301,11
0111	10 02101043743	ASFALTOS MANCHegos, S.L.	CT. DE JAEN 144	02006 ALBACETE	06 02 2006 014969058	0898 0898	2.224,30
0111	10 02101043743	ASFALTOS MANCHegos, S.L.	CT. DE JAEN 144	02006 ALBACETE	06 02 2006 014969159	0898 0898	9,01
0111	10 02101136396	CONFECCIONES JOSANA, S.L.	ADOLFO ABELLAN 42	02652 ONTUR	04 02 2006 005003724	1204 0505	310,00
0111	10 02101433056	PARREÑO GARCIA FRANCISCO	CAMPOAMOR 2	02630 RODA LA	02 02 2006 014620464	0606 0606	959,23
0111	10 02101790239	CAULIN SERNA JESUS	DOCTOR BONILLA 26	02003 ALBACETE	02 02 2006 014325727	0506 0506	3.668,52
0111	10 02102222695	EDIFICACIONES GOLOPE, S.	BERNABE CANTOS 31	02003 ALBACETE	06 02 2006 014596721	0105 0206	4.493,95
0111	10 02102335459	CONSTRUCCIONES Y REFORMA	CALVARIO 3	02110 GINETA LA	04 02 2006 005012616	1104 0105	301,11
0111	10 02102480454	JIMENEZ GARCIA DIANA	MIGUEL LOPEZ DE L.	02005 ALBACETE	02 02 2006 014634410	0606 0606	94,78
0111	10 02102539462	CUENCA FERNANDEZ GINES	SAN JUAN DE DIOS	02200 CASAS IBAÑEZ	04 02 2006 005002613	0303 1103	301,11
0111	10 02102697490	GESTORIA ALBACETE, S.L.	SALAMANCA 6	02001 ALBACETE	04 02 2006 005000387	0605 1205	3.010,00
0111	10 02102905032	LOURENCO DA SILVA GOMES	JORGE MANRIQUE 2	02006 ALBACETE	02 02 2006 014571863	0306 0306	677,88
0111	10 02102905032	LOURENCO DA SILVA GOMES	JORGE MANRIQUE 2	02006 ALBACETE	02 02 2006 014571964	0406 0406	677,88
0111	10 02102905032	LOURENCO DA SILVA GOMES	JORGE MANRIQUE 2	02006 ALBACETE	02 02 2006 014643201	0606 0606	959,23
0111	10 02103198961	CUEVAS GONZALEZ FRANCISC.	RIOS ROSAS 76	02004 ALBACETE	02 02 2006 014351288	0506 0506	496,90
0111	10 02103198961	CUEVAS GONZALEZ FRANCISC.	RIOS ROSAS 76	02004 ALBACETE	02 02 2006 014653103	0606 0606	480,84
0111	10 02103297779	CLIMAHELLIN, S.L.L.	AV. POETAS MARIANO T.	02400 HELLIN	02 02 2006 014354423	0506 0506	46,96
0111	10 02103414886	INTERMEDIACIONES RUSTICA	TEJARES 61	02002 ALBACETE	02 02 2006 014358766	0506 0506	830,16
0111	10 02103414886	INTERMEDIACIONES RUSTICA	TEJARES 61	02002 ALBACETE	02 02 2006 014659567	0606 0606	803,39
0111	10 02103645868	SELVA TIJERAS MARIA B.	ARCIPRESTE GALVEZ	02004 ALBACETE	04 02 2005 005045171	0305 0305	301,00
0111	10 02103699927	ALMANSA METAL, S.L.	VELAZQUEZ 13	02640 ALMANSA	02 02 2006 012833341	0106 0106	276,66
0111	10 02104013054	BELOJUMI, S.L.	DOS DE MAYO, S/N	02660 CAUDETE	02 02 2006 014684021	0606 0606	12.823,70
0111	10 02104048925	PEREZ MOLINA MARIA JOSEFA	AV. R. MENENDEZ P.	02005 ALBACETE	02 02 2006 014685536	0606 0606	46,96
0111	10 02104189472	MARTIN MARTIN ANGEL LUIS	MEJICO 3	02006 ALBACETE	02 02 2006 014693317	0606 0606	803,39
0111	10 02104189573	MARTINEZ GARCIA JUAN CAR.	JOSE RAMON DIEZ R.	02510 POZO CAÑADA	02 02 2006 014392011	0506 0506	774,78
0121	07 020026436700	HERRERO GARCIA RICARDO	TORRES QUEVEDO 13	02003 ALBACETE	02 02 2006 014311377	0506 0506	830,00
0121	07 020030293559	DELICADO MEGIAS MARIA G.	LA PAZ 63, APDO. C.	02640 ALMANSA	02 02 2006 014311478	0406 0406	50,43

REGIMEN 06.- R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0613	10 02100733848	FOMENTO AGRICOLA, S.L.	AD. SANTA MARTA	02630 RODA LA	03 02 2006 011860412	1205 1205	155,75
0613	10 02100733848	FOMENTO AGRICOLA, S.L.	AD. SANTA MARTA	02630 RODA LA	03 02 2006 011967920	0106 0106	90,47
0613	10 02103023351	HERMANOS COLMENERO, C.B.	FERIA 24	02005 ALBACETE	03 02 2006 011891128	1205 1205	22,56

REGIMEN 01.- REGIMEN GENERAL

0111	10 03115767413	CANTO CANTERO JOSE EUGEN.	ANTONIO MACHADO 1	02660 CAUDETE	04 03 2006 005115108	0606 0606	3.100,00
0111	10 15107206392	INTERACTIVA DE MANTENIM.	PG. INDUSTRIAL CAMP.	02007 ALBACETE	01 15 2005 000073270	0102 0102	122,10

REGIMEN 06.- R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611	07 021009578489	MEGIAS GARCIA JUAN CARLOS	TROYA 18	02690 ALPERA	02 46 2004 020467530	0203 0603	379,63
------	-----------------	---------------------------	----------	--------------	----------------------	-----------	--------

EDICTO DE NOTIFICACION DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el *Boletín Oficial* correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

REGIMEN 01.- REGIMEN GENERAL

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	T.D. N° PROV. APREM.	PERIODO	IMPORTE
0111	10 02002230650	ALMACENES ROLDAN, S.A.	SAN JOSE DE CALAS.	02002 ALBACETE	03 02 2006 012525466	0105 1205	2.933,23
0111	10 02002230650	ALMACENES ROLDAN, S.A.	SAN JOSE DE CALAS.	02002 ALBACETE	03 02 2006 012525567	0206 0206	2.385,79
0111	10 02002663716	NAVARRO CALERO FRANCISCO	SAN CLEMENTE 44	02600 VILLARROB.	10 02 2006 013491123	0900 0900	979,32
0111	10 02002663716	NAVARRO CALERO FRANCISCO	SAN CLEMENTE 44	02600 VILLARROB.	10 02 2006 013491224	1100 1100	979,30
0111	10 02002663716	NAVARRO CALERO FRANCISCO	SAN CLEMENTE 44	02600 VILLARROB.	10 02 2006 013491325	1200 1200	991,24
0111	10 02002663716	NAVARRO CALERO FRANCISCO	SAN CLEMENTE 44	02600 VILLARROB.	10 02 2006 013491426	0700 0700	1.437,24
0111	10 02002663716	NAVARRO CALERO FRANCISCO	SAN CLEMENTE 44	02600 VILLARROB.	10 02 2006 013491527	0800 0800	991,25
0111	10 02002663716	NAVARRO CALERO FRANCISCO	SAN CLEMENTE 44	02600 VILLARROB.	10 02 2006 013491628	1000 1000	991,24
0111	10 02002663716	NAVARRO CALERO FRANCISCO	SAN CLEMENTE 44	02600 VILLARROB.	10 02 2006 013491729	1001 1001	277,61
0111	10 02002663716	NAVARRO CALERO FRANCISCO	SAN CLEMENTE 44	02600 VILLARROB.	10 02 2006 013491830	1101 1101	202,55
0111	10 02100018775	OLIVARES MATERIALES DE C.	REYES CATOLICOS 6	02600 VILLARROB.	03 02 2006 012541937	0105 1205	12,48
0111	10 02100550558	TIPO Y TRAMA, S.L.	CAMINO DE LA VIRG.	02005 ALBACETE	02 02 2006 012859512	0306 0306	5.013,75
0111	10 02100550558	TIPO Y TRAMA, S.L.	CAMINO DE LA VIRG.	02005 ALBACETE	02 02 2006 013733926	0406 0406	4.883,53
0111	10 02101115885	B. Y C. HERMANOS ORTEGA	CT. NACIONAL 310 KM.	02600 VILLARROB.	03 02 2006 012551940	0206 0206	3.839,44
0111	10 02101136396	CONFECCIONES JOSANA, S.L.	ADOLFO ABELLAN 42	02652 ONTUR	21 02 2006 000000948	1204 0505	1.962,08
0111	10 02101282304	B. Y C. HERMANOS ORTEGA	VIRGEN 32	02600 VILLARROB.	03 02 2006 012554162	0206 0206	93,91
0111	10 02101449931	MARTINEZ RODENAS JOSE L.	MENDEZ NUÑEZ 17	02640 ALMANSA	02 02 2006 012556687	0206 0206	2.360,14
0111	10 02101449931	MARTINEZ RODENAS JOSE L.	MENDEZ NUÑEZ 17	02640 ALMANSA	02 02 2006 012866885	0306 0306	2.942,51
0111	10 02102630705	COMUNICACION Y TELEFONIA	BERNABE CANTOS 6	02003 ALBACETE	02 02 2006 013761814	0406 0406	1.079,14
0111	10 02102660007	HETEL, COM. B.	OBISPO LUIS AMIGO	02400 HELLIN	03 02 2006 012581949	0206 0206	266,87
0111	10 02102677080	COSTALL DISCO BAR, S.L.	SAN BERNABE 48	02692 PETROLA	03 02 2006 012582454	0206 0206	427,58
0111	10 02102862491	LOPEZ YAGUE JOSE LUIS	ANTONIO MACHADO 6	02004 ALBACETE	03 02 2006 012255583	1004 1104	393,49
0111	10 02102968686	TOAE VASCULANTES Y CARR.	PG. INDUSTRIAL CAMP.	02007 ALBACETE	03 02 2006 012590033	0206 0206	1.602,26
0111	10 02103063262	TEGARFI, S.L.	CT. MADRID 63	02320 BALAZOTE	21 02 2006 000002059	1204 0405	1.720,71
0111	10 02103064777	MILENIUM, S. COOP.	CT. JAEN 67	02006 ALBACETE	03 02 2006 012593164	0206 0206	543,34
0111	10 02103072255	ORANT, S.L.	MARTINEZ VILLENA	02001 ALBACETE	03 02 2006 012593568	0206 0206	2.820,66
0111	10 02103112671	UTIEL MARTINEZ EMILIO	PEREZ GALDOS 16	02230 MADRIGUERAS	03 02 2006 012594780	0206 0206	46,96
0111	10 02103321526	LIMPIEZAS RASY, S.L.	SAN ANTON 56	02600 VILLARROB.	03 02 2006 012604985	0206 0206	2.088,67
0111	10 02103360124	ENVIALIA ALBACETE, S.L.	PG. CAMPOLLANO C/D NA	02007 ALBACETE	03 02 2006 012606201	0105 1205	287,29
0111	10 02103360124	ENVIALIA ALBACETE, S.L.	PG. CAMPOLLANO C/D NA	02007 ALBACETE	03 02 2006 012606302	0106 0106	38,14
0111	10 02103360124	ENVIALIA ALBACETE, S.L.	PG. CAMPOLLANO C/D NA	02007 ALBACETE	03 02 2006 012606403	0206 0206	1.805,28
0111	10 02103490870	MARTINEZ BONETE MARIA T.	CT. CIRCUNVALACION 22	02640 ALMANSA	03 02 2006 012611958	0206 0206	450,05
0111	10 02103495621	EXPELITEX, S.L.L.	CT. MINAYA S/N	02612 MUNERA	02 02 2006 012911446	0604 0604	24,25
0111	10 02103532603	CALZADOS TEX, S.L.	PG. ROMICA AV. A PAR. 5	02007 ALBACETE	03 02 2006 012613473	0206 0206	590,40
0111	10 02103575039	GOMEZ VELASCO MARIA MAR	NTRA. SRA. DE CUB.	02006 ALBACETE	04 02 2005 005009304	0305 0305	361,33
0111	10 02103575039	GOMEZ VELASCO MARIA MAR	NTRA. SRA. DE CUB.	02006 ALBACETE	03 02 2006 012614887	0206 0206	66,77
0111	10 02103578271	EMBALAJES HERCA, S. COOP.	BAENA 3	02500 TOBARRA	03 02 2006 012614988	0206 0206	390,59
0111	10 02103617071	CHESTTER-GEST, S.L.	COLON 2	02640 ALMANSA	03 02 2006 012617113	0206 0206	3.849,17
0111	10 02103630209	MOTA POZAS PAULA MARIA	PZ. MAESTRO CHUECA 12	02005 ALBACETE	03 02 2006 012618123	0105 0305	20,21
0111	10 02103648191	ASOCIACION DE INMIGRANTES	FEREZ 5	02400 HELLIN	03 02 2006 012619234	0206 0206	68,38
0111	10 02103696691	NAVALON EGIDO ALFONSO	RUIZ DE ALARCON 5	02640 ALMANSA	03 02 2006 012623072	0206 0206	46,96
0111	10 02103712253	RESIDENCIAL VENTAS DE AL.	CASTILLO 27	02600 VILLARROB.	03 02 2006 012624688	0105 1205	220,43

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	T.D. N° PROV. APREM.	PERIODO	IMPORTE
0611	07 101006694326	LAMRISS — ABDELKADER	TORILEJO 2	02250 ABENGIBRE	03 02 2006 012985208	0206 0206	87,11
0611	07 121016194230	MATEI — SABINA	QUEBRADAS ALTAS 2	02100 TARAZONA DE	03 02 2006 013098877	0206 0206	78,40
0611	07 121016194432	MATEI — VASILE	QUEBRADAS ALTAS 2	02100 TARAZONA DE	03 02 2006 013098978	0206 0206	87,11
0611	07 131011957738	VOLKOLUP — IVAN	CARRETAS 34	02600 VILLARROB.	03 02 2006 013099887	0206 0206	87,11
0611	07 141041190690	CAZAN — GHEORGHE DANIE	CRUCES 37	02100 TARAZONA DE	03 02 2006 013100291	0206 0206	87,11
0611	07 161007729395	TITI MARIAN — MATEI	ALBACETE 1	02637 FUENSANTA	03 02 2006 013100901	0206 0206	87,11
0611	07 211023212636	DIMA — FLORICA	NUUESTRA SEÑORA DE	02006 ALBACETE	03 02 2006 013101810	0206 0206	7,92
0611	07 231028473438	MBAYE — ABDU	VIRGEN DE LAS ANG.	02004 ALBACETE	03 02 2006 012986723	0206 0206	87,11
0611	07 231029548219	ABDELHAKIM — SAHLI	CONSTITUCION 31	02320 BALAZOTE	03 02 2006 012986925	0206 0206	87,11
0611	07 231039239226	PARADA CASTRO WALTER J.	POZO 24	02400 HELLIN	03 02 2006 013041788	0206 0206	87,11
0611	07 251009938221	TAAZIBT — RABAH	CONSTITUCION 31	02320 BALAZOTE	03 02 2006 012987430	0206 0206	87,11
0611	07 280261207654	GARRIDO DIAZ J JOSE	GRAL. VARELA 33	02142 NAVA DE AB.	03 02 2006 012987632	0206 0206	87,11
0611	07 281162401961	CICIU — IONEL	DON PEDRO (CTA N-)	02600 VILLARROB.	03 02 2006 013103224	0206 0206	87,11
0611	07 300066889936	ORTIZ DIAZ TOMAS	SAN CRISTOBAL 24	02640 ALMANSA	03 02 2006 013044923	0206 0206	87,11
0611	07 301000250261	CORTES AMADOR PEDRO	PZ. SANTA TERESA DE J.	02006 ALBACETE	03 02 2006 013103830	0206 0206	40,64
0611	07 301000962506	TIKENT — MOHAMMED	NUEVA 68	02600 VILLARROB.	03 02 2006 013103931	0206 0206	87,11
0611	07 301023290001	CONSTANTIN — CRISTIAN	PEDRO COCA 66	02003 ALBACETE	03 02 2006 012989147	0206 0206	87,11
0611	07 301033093249	ALLAI — AZIZ	AV. GENERALISIMO 12	02253 GOLOSALVO	03 02 2006 012989248	0206 0206	87,11
0611	07 301034910886	BOUHAOU — SAMIR	MAYOR 12	02651 FUEN. ALAMO	03 02 2006 013046842	0206 0206	87,11
0611	07 301037479770	MARTINEZ SIMARRO LAURA	AGRAZ 3	02140 SALOBRAL EL	03 02 2006 012989551	0206 0206	26,14
0611	07 301038616488	SAFYOUN — ABDERRAHIM	RAMON Y CAJAL 29	02100 TARAZONA DE	03 02 2006 013104234	0206 0206	87,11
0611	07 301048560204	ASAKLOU — EL MAHFOUD	CASA NUEVA CILLER	02600 VILLARROB.	03 02 2006 013104335	0206 0206	87,11
0611	07 301052605306	EL GHARROUBI — KHALID	EL MOLINO 3	02660 CAUDETE	03 02 2006 013048357	0206 0206	87,11
0611	07 311017509171	BAJAJA — ES SAID	SAN FRANCISCO 11	02600 VILLARROB.	03 02 2006 014028663	0206 0206	87,11
0611	07 381025519942	KHAIRANI — ADIL	ANGEL 35	02002 ALBACETE	03 02 2006 012990056	0206 0206	87,11
0611	07 411004849796	CHOUHANI — SALAH	AMBROSIO SANTANDER	02651 FUEN. ALAMO	03 02 2006 013048660	0206 0206	87,11
0613	10 02101134982	GARCIA SANCHEZ CLEMENTE	PS. DE LAS CIENCIAS 1	02003 ALBACETE	03 02 2006 010788762	1105 1105	37,25
0613	10 02101134982	GARCIA SANCHEZ CLEMENTE	PS. DE LAS CIENCIAS 1	02003 ALBACETE	02 02 2006 012863956	0206 0206	80,51
0613	10 02102766202	PALAO POLO AGUSTIN	JOSE RUIZ RUIZ 30	02660 CAUDETE	03 02 2006 012584373	0206 0206	25,85
0613	10 02103565945	MARTINEZ PADILLA ATILANO	RIOS ROSAS 49	02004 ALBACETE	21 02 2006 000000847	0505 0905	2.177,96
0613	10 02103565945	MARTINEZ PADILLA ATILANO	RIOS ROSAS 49	02004 ALBACETE	21 02 2006 000001756	0705 1105	2.235,09
0613	10 02103757521	SANCHEZ RUIZ ANTONIO	FINCA CASILLA	02639 BARRAX	03 02 2006 012629136	0206 0206	261,82

REGIMEN 12.- REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1211	10 02103803795	GOMEZ VIZCAINO EVARISTO	RUPERTO DE BESGA	02652 ONTUR	03 02 2006 012824853	0206 0206	138,86
1211	10 02104051753	TUREGANO MARTINEZ DIEGO	SANTIAGO 8	02600 VILLARROB.	03 02 2006 012829503	0206 0206	166,63
1221	07 021008642138	LOOR CEDEÑO DE ARTEAGA K.	RAMON Y CAJAL 37	02640 ALMANSA	03 02 2006 012822934	0206 0206	166,63
1221	07 021014078986	VARGAS — TORIBIA CRIST	AGUSTINA AROCA 4	02006 ALBACETE	03 02 2006 012827277	0206 0206	166,63

REGIMEN 23.- RECURSOS DIVERSOS

2300	07 020023655426	GARCIA HORTELANO JOSE AS.	HELLIN, 1	02640 ALMANSA	08 02 2006 010863231	0102 0604	698,40
------	-----------------	---------------------------	-----------	---------------	----------------------	-----------	--------

Albacete a 19 de octubre de 2006.—El Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Francisco Martín Luque. •22.424•

Unidad de Recaudación Ejecutiva 03

ANUNCIOS DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3 de Albacete.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Moreno Cózar, María Dolores por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia.— Una vez autorizada, con fecha 2 de octubre de 2006 la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procedase a la celebración de la citada subasta el día 12 de diciembre de 2006 a las 11'30 horas, en Avda. España, 27, 2 Dcha., Albacete y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros

poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratiosos, al cónyuge de dicho deudor y a los conductores, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la providencia de subasta.

2.—Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3.—Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsis-

tentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4.—Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta las 13 h. del 11/12/2006. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

5.—Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6.—Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

7.—El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9.—Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10.—Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11.—Los gastos que origine la transmisión de la propie-

dad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12.—Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13.—En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

Advertencias:

Interesados pueden consultar en internet: www.seg-social.es.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (*B.O.E.* del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (*B.O.E.* del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Albacete a 13 de octubre de 2006.—El Recaudador Ejecutivo, Juan José Gómez Moya.

Relación adjunta de bienes que se subastan

Deudor: Moreno Cózar, María Dolores.

Finca número: 01

Datos finca urbana

Descripción finca: 1/28 ava parte de local en planta sótano.

Tipo vía: Cl. Nombre vía: Ramón Menéndez Pidal. Nº vía: 29.

Datos Registro

Nº Registro: 02. Nº tomo: 1738. Nº libro: 170. Nº folio: 223. Nº finca: 12405.

Importe de tasación: 25.618,42 euros.

Tipo subasta: 25.618,42 euros.

Descripción ampliada

Plaza de garaje marcada con el número 7 del edificio sito en Albacete y su calle de Ramón Menéndez Pidal, 29.

Albacete a 13 de octubre de 2006.—El Recaudador Ejecutivo, Juan José Gómez Moya. •22.169•

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3 de Albacete.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Caballero Moreno, Matías por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia.— Una vez autorizada, con fecha 2 de octubre de 2006 la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra

el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 12 de diciembre de 2006 a las 11'00 horas, en Avda. España, 27, 2 Dcha., Albacete y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (*B.O.E.* del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros

poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, al cónyuge de dicho deudor y a los conductores, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la providencia de subasta.

2.—Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3.—Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4.—Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta las 13 h. del 11/12/2006. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

5.—Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6.—Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

7.—El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9.—Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10.—Que la Tesorería General de la Seguridad Social

podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11.—Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12.—Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13.—En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

Advertencias:

Interesados pueden consultar en internet: www.seg-social.es.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (*B.O.E.* del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (*B.O.E.* del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Albacete a 13 de octubre de 2006.—El Recaudador Ejecutivo, Juan José Gómez Moya.

Relación adjunta de bienes que se subastan

Deudor: Caballero Moreno, Matías.

Finca número: 01

Datos finca urbana

Descripción finca: 100% del pleno dominio de una vivienda en planta octava.

Tipo vía: Cl. Nombre vía: Paseo Cuba. Nº vía: 10.

Datos Registro

Nº Registro: 03. Nº tomo: 1437. Nº libro: 174. Nº folio: 127. Nº finca: 10445.

Importe de tasación: 191.905,03 euros.

Cargas que deberán quedar subexistentes.—

Banco de Santander, S.A. Carga: Hipoteca. Importe: 0,00.

Caja Rural Alba. Carga: Hipoteca. Importe: 17.082,06
Tipo subasta: 174.822,97 euros.

Descripción ampliada

0 Séptima de viviendas a la derecha del rellano en el Paseo de La Cuba, número 10, Planta 8. Puerta B, con una superficie construida de 102 metros, cinco decímetros cuadrados.

Albacete a 13 de octubre de 2006.—El Recaudador Ejecutivo, Juan José Gómez Moya. •22.170•

ANUNCIOS DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de esta ciudad.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Tabiquería de Gran Formato y Rozas, S.L., por débitos a la Seguridad Social se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia.—Una vez autorizada, con fecha 2 de octubre de 2006, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 12 de diciembre de 2006 a las 13'00 horas, en Avda. de España, 27, planta 2ª, derecha, Albacete y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (*B.O.E.* del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge, a los conductores, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta, distribuidos en lotes.

2.—Los bienes se encuentran en poder del depositario don José Joaquín Haro Ortiz, y podrán ser examinados por aquéllos a quienes interesen en Avda. Reyes Católicos, 42, Villarrobledo, previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante, desde el día 4 de diciembre de 2006 hasta el día 11 de diciembre de 2006, en horario de 9 a 13 horas.

3.—Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

4.—Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

5.—Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la

Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta 13 horas del día 11/12/2006.

Los licitadores presentarán sus posturas en sobre cerrado e independientemente para cada bien o lote de bienes, indicándose en su exterior el número de dicho bien o lote, e incluyendo en su interior copia del documento nacional de identidad, o, si se trata de extranjeros, de su documento de identificación y de la acreditación de la representación con que, en su caso, se actúe así como el importe de la postura con la firma del interesado.

Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

6.—Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

7.—Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

8.—El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiere incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

9.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes sí se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo, en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

10.—Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

11.—Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

12.—Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

13.—Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

14.—En lo no dispuesto expresamente en el presente

anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento de Recaudación citado.

Advertencias:

Interesados pueden consultar en Internet <http://www.seg-social.es>.

Albacete, 13 de octubre de 2006.—El Recaudador Ejecutivo, Juan José Gómez Moya.

Relación adjunta de bienes

El deudor: Tabiquería de Gran Formato y Rozas, S.L.

Número de lote: 1.

Bien: Peugeot 406 SRDT HDI 90 8082 BKJ.

Valor de Tasación: 11.200,00.

Carga preferente: 0,00.

Valor bien: 11.200,00.

Valor lote: 11.200,00.

Albacete a 13 de octubre de 2006.—El Recaudador Ejecutivo, Juan José Gómez Moya.

•22.174•

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de esta ciudad.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Padilla García, José David, por débitos a la Seguridad Social se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia.—Una vez autorizada, con fecha 2 de octubre de 2006, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 12 de diciembre de 2006 a las 10'00 horas, en Avda. de España, 27, planta 2ª, derecha, Albacete y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (*B.O.E.* del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge, a los conductores, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta, distribuidos en lotes.

2.—Los bienes se encuentran en poder del depositario don José Joaquín Haro Ortiz, y podrán ser examinados por aquéllos a quienes interese en Avda. Reyes Católicos, 42, Villarrobledo, previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante, desde el día 4 de diciembre de 2006 hasta el día 11 de diciembre de 2006, en horario de 9 a 13 horas.

3.—Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente,

no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

4.—Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

5.—Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta 13 horas del día 11/12/2006.

Los licitadores presentarán sus posturas en sobre cerrado e independientemente para cada bien o lote de bienes, indicándose en su exterior el número de dicho bien o lote, e incluyendo en su interior copia del documento nacional de identidad, o, si se trata de extranjeros, de su documento de identificación y de la acreditación de la representación con que, en su caso, se actúe así como el importe de la postura con la firma del interesado.

Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

6.—Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

7.—Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

8.—El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiere incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

9.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo, en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

10.—Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

11.—Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

12.—Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

13.—Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

14.—En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento de Recaudación citado.

Advertencias:

Interesados pueden consultar en Internet <http://www.seg-social.es>.

Albacete, 13 de octubre de 2006.—El Recaudador Ejecutivo, Juan José Gómez Moya.

Relación adjunta de bienes que se subastan

El deudor: Padilla García, José David.

Número de lote: 1.

Bien: Citroën Saxo 1.5 D Mónaco 3 P, M-7026-VV.

Valor de Tasación: 1.800,00.

Carga preferente: 0,00.

Valor bien: 1.800,00.

Valor lote: 1.800,00.

Albacete a 13 de octubre de 2006.—El Recaudador Ejecutivo, Juan José Gómez Moya. •22.173•

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de esta ciudad.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Mueblegar, S.L., por débitos a la Seguridad Social se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia.—Una vez autorizada, con fecha 5 de octubre de 2006, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 14 de diciembre de 2006 a las 11'00 horas, en Avda. de España, 27, planta 2ª, derecha, Albacete y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge, a los conductores, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta, distribuidos en lotes.

2.—Los bienes se encuentran en poder del depositario Manuel Esteban García, y podrán ser examinados por aquéllos a quienes interese en c/ Quevedo, 26, La Roda,

previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante, desde el día 4 de diciembre de 2006 hasta el día 13 de diciembre de 2006, en horario de 9 a 13 horas.

3.—Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

4.—Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

5.—Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta 13 horas del día 13/12/2006.

Los licitadores presentarán sus posturas en sobre cerrado e independientemente para cada bien o lote de bienes, indicándose en su exterior el número de dicho bien o lote, e incluyendo en su interior copia del documento nacional de identidad, o, si se trata de extranjeros, de su documento de identificación y de la acreditación de la representación con que, en su caso, se actúe así como el importe de la postura con la firma del interesado.

Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

6.—Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

7.—Las posturas verbales que se vayan formulando

deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

8.—El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiere incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

9.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo, en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

10.—Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

11.—Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

12.—Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

13.—Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

14.—En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento de Recaudación citado.

Advertencias:

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de esta ciudad.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Rosa Martínez Francisco Javier por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha de 5 de octubre de 2006 la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 14 de diciembre de 2006, a las 10:30 horas, en Av. de España, 27 2 Dch. Albacete.

Obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (*B.O.E.* del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Interesados pueden consultar en Internet <http://www.seg-social.es>.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (*B.O.E.* del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (*B.O.E.* del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Albacete, 17 de octubre de 2006.—El Recaudador Ejecutivo, Juan José Gómez Moya.

Relación adjunta de bienes que se subastan

El deudor: Mueblegar, S.L.

Número de lote: 1.

Bien: Escuadradora Kamro.

Núm. objeto: 1.

Bien: Chapadora Hirzt.

Núm. objeto: 1.

Valor de Tasación: 1.500,00.

Carga preferente: 0,00.

Valor bien: 1.500,00.

Valor de tasación: 2.500,00.

Carga preferente: 0,00.

Valor bien: 2.500,00.

Valor lote: 4.000,00.

Albacete a 17 de octubre de 2006.—El Recaudador Ejecutivo, Juan José Gómez Moya. •22.171•

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que los bienes embargos a enajenar, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta, distribuidos en lotes.

2.— Los bienes se encuentran en poder del depositario Francisco Javier Rosa Martínez y podrán ser examinados por aquellos a quienes interese en calle Cáceres, 0052, Albacete previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante, desde el día 4 de diciembre de 2006

hasta el día 13 de diciembre de 2006, en horario de 9 a 13 horas.

3.- Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

4.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

5.- Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta las 13 horas del 11-12-2006.

Los licitadores presentarán sus posturas en sobre cerrado e independientemente para cada bien o lote de bienes, indicándose en su exterior el número de dicho bien o lote, e incluyendo en su interior copia del documento nacional de identidad, o, si se trata de extranjeros, de su documento de identificación y de la acreditación de la representación con que, en su caso, se actúe así como el importe de la postura con la firma del interesado.

Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

6.- Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

7.- Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

8.- El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiere incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

9.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo, en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

10.- Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

11.- Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

12.- Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, será siempre a cargo del adjudicatario.

13.- Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

14.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento de Recaudación citado.

Advertencias:

Los interesados pueden consultar en www.seg-social.es
Albacete a 17 de octubre de 2006.-El/La Recaudador/a Ejecutivo/a, Juan José Gómez Moya.

*Relación adjunta de bienes
(Que se subastan)*

El deudor: Rosa Martínez Francisco Javier.

Número de lote: 1

Bien: Banco de trabajo propio actividad. Núm. Obj.: 1.

Valor de tasación: 540,00

Carga preferente: 0,00

Valor bien: 540,00

Bien: Elevador de motos hidráulico de 450 kg. Núm. Obj.: 1.

Valor de tasación: 450,00

Carga preferente: 0,00

Valor bien: 450,00

Bien: Compresor de aire 100 litros. Núm. Obj.: 1.

Valor de tasación: 405,00

Carga preferente: 0,00

Valor bien: 405,00

Valor lote: 1.395,00

Albacete a 17 de octubre de 2006.-El Recaudador Ejecutivo, Juan José Gómez Moya. •22.172•

• ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE EL BONILLO

ANUNCIO

Por la Alcaldía de El Bonillo, mediante resolución de fecha 17 de octubre de 2006, nº 176/06, se han aprobado las bases para cubrir una plaza de la Escala de Administración Especial, Policía Local, Escala Básica, Categoría de

Oficial, mediante concurso oposición y promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2006. Se exponen al público las mismas durante el plazo de 8 días, para lo cual a continuación se transcriben:

Bases para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, de una plaza de la Escala Administración Especial, Policía Local, Escala Básica, categoría Oficial de este Excmo. Ayuntamiento.

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de la Escala de Administración Especial, Policía Local, Escala Básica, Categoría Oficial de este Ayuntamiento, mediante concurso-oposición y promoción interna entre los Policías Locales de esta Corporación, de la plantilla de personal de este ayuntamiento, grupo C, nivel 17.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Decreto 1/1990, de 9 de enero (*D.O.C.M.* del día 16); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/91, de 7 de junio y, en la parte que afecte, el Decreto 188/1995, de 13 de diciembre (*D.O.C.M.* del día 15); por el que se aprueba el Reglamento-Marco de las Policías Locales de Castilla-La Mancha

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos de capacidad:

a) No hallarse incluido en el cuadro de exclusiones médicas a que se refiere el anexo II de esta convocatoria.

b) Pertenecer a la categoría de Policía Local de este Ayuntamiento.

c) Tener una antigüedad mínima de dos años en el Cuerpo, escala, subescala, clase, categoría, nivel o plaza desde la que se pretende la promoción.

d) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, FP de 2º Grado, o equivalente; o en su defecto tener una antigüedad de cinco años como Policía y la superación de un curso específico de formación programado por la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha, o una antigüedad de 10 años como Policía (artículo 21.2 Ley 8/2002).

e) Hallarse en situación de servicio activo en el Cuerpo, escala, subescala, clase, categoría, nivel o plaza desde la que se pretende la promoción.

f) Prestar el compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.

2.2. Todos los requisitos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección, deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, en ella manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, debiendo de presentarse documentos acreditativos de tales condiciones.

A la solicitud se acompañará una fotocopia del D.N.I., así como los documentos acreditativos de los méritos que para la fase de concurso alegue el aspirante.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente hábil a la publicación del último anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

3.3. La presentación de solicitudes podrá hacerse direc-

tamente en el Registro General de este Ayuntamiento, o en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, en el término máximo de un mes, el órgano competente del Ayuntamiento adoptará acuerdo o resolución, aprobando la lista o relación de aspirantes admitidos o excluidos. En esta resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la Provincia, se indicará el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio, así como la relación de aspirantes admitidos y excluidos con expresión de las causas de su exclusión y la composición del Tribunal calificador.

4.2. El plazo para subsanar los defectos que hallan motivado la exclusión de los aspirantes o su omisión en la relación de admitidos será de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha resolución.

Los aspirantes que dentro de dicho plazo no subsanen la exclusión o aleguen omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la relación de las pruebas.

5. Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas estará compuesto de la siguiente forma:

a) Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

b) Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

c) Vocales: Un representante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Consejería respectiva), un representante de la Jefatura de Policía y representante de los funcionarios (Delegado sindical).

5.2. La designación de Vocales deberá efectuarse en el plazo de veinte días siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud, y habrá de recaer en funcionario que pertenezca a igual o superior grupo o categoría que la plaza que se convoca. Transcurrido dicho plazo, la corporación podrá designar directamente a dichos representantes, dando cuenta a la Administración u órgano representado.

El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les serán de aplicación las mismas prescripciones.

5.3. El Presidente del Tribunal podrá designar la incorporación de asesores para todas o alguna de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

5.4. Para la válida actuación de los tribunales calificadores, es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del Presidente y Secretario o la de quienes legalmente les sustituyan.

5.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurren alguna de las circunstancias previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes.

5.6. El Tribunal de estas pruebas selectivas tendrá la categoría tercera, conforme a la Resolución de 20 diciembre de 2005 de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos. Orden EHA/3770/2005 de 1 de diciembre.

5.7. El Tribunal estará facultado para resolver las dudas que ofrezcan las siguientes bases y para adoptar las resoluciones, criterios y medidas a que se refiere la base 12.3 de la presente convocatoria.

6. Sistema selectivo.

6.1. La selección de los aspirantes se efectuará por el sistema de concurso-oposición restringido, por promoción interna que constará de las siguientes fases:

- a) Concurso
- b) Oposición.
- c) Curso selectivo.

a) Concurso: Esta fase no será eliminatoria y consistirá, exclusivamente en la calificación y valoración, conforme al baremo que figura en el anexo IV de esta convocatoria, de los méritos alegados con posterioridad a la presentación de instancias.

b) Oposición: La fase de oposición constará de las tres pruebas siguientes, todas ellas obligatorias y eliminatorias:

Primera. Prueba de aptitud física: Consistirá en la superación de las pruebas que figuran en el anexo II.

Segunda.— Prueba de conocimientos generales: Consistirá en la contestación por escrito de dos temas, uno de la parte general y otro de la parte especial, elegidos al azar de entre los temas que figuran en el programa de la convocatoria, anexo I, en un tiempo máximo de 60 minutos.

Tercera.— Prueba práctica. Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos relacionados con los temas del programa, a determinar por el Tribunal calificador.

El Tribunal calificador deberá adoptar las medidas oportunas para garantizar en la corrección de los ejercicios escritos el anonimato de los aspirantes, a través de los medios adecuados para ello.

c) Curso selectivo: Será necesario superar el correspondiente curso selectivo en la Escuela de Protección Ciudadana.

6.2. Previamente al inicio de las pruebas, se realizará un reconocimiento médico a los aspirantes al objeto de comprobar que los aspirantes no se encuentran incluidos en el cuadro de exclusiones médicas a que se refiere el anexo III de esta convocatoria.

7. Desarrollo de los ejercicios

7.1. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2. El orden de actuación de los opositores será alfabético.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

7.4. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el anterior y cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

7.5. Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del intere-

sado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Calificaciones.

8.1. La valoración de la fase de concurso restringido por promoción interna, se realizará con aplicación del baremo contenido en el Anexo IV de esta convocatoria. En ningún caso la puntuación obtenida en esta fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición. En ningún caso el concurso podrá suponer más del 30% de la puntuación que se pueda obtener en la fase de oposición.

8.2. La calificación de la fase de oposición se realizará de la siguiente forma: La primera prueba será calificada de apto o no apto.

La prueba segunda y tercera se calificará de 0 a 10 puntos cada una de ellas, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

8.3. La calificación final de las pruebas de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las pruebas segunda y tercera.

8.4. La calificación definitiva de los aspirantes y el orden de calificación de los mismos en el proceso selectivo, vendrán determinados por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y oposición.

9. Relación de aprobados.

9.1. Concluidas cada una de las pruebas, el Tribunal hará públicas en el tablón de anuncios de la Corporación, la relación de los aspirantes que hayan superado cada una de ellas.

9.2. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal elevará al Presidente de la Corporación la relación definitiva de aspirantes aprobados por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios y la suma total.

9.3. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

10. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios en prácticas.

10.1. El aspirante propuesto aportará ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación por el Tribunal calificador del anuncio relativo a los resultados del concurso-oposición, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria, si no lo hubieren realizado con la presentación de la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

10.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujeran que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la base 2, no podrá ser nombrado funcionario en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10.3. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el órgano competente del Ayuntamiento, dictará acuerdo o resolución en la que se nombre funcionario en prácticas al aspirante que haya superado las pruebas selectivas, en que se indicará la fecha en la que empezará a surtir

efecto dicho nombramiento. Una copia de este acuerdo o resolución será remitida a la Consejería de Administraciones Públicas.

11. Curso selectivo y nombramiento de funcionario de carrera.

11.1. Para obtener el nombramiento de funcionario de carrera, el aspirante aprobado deberá realizar y superar un curso selectivo en la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha.

11.2. La toma de posesión del aspirante que supere el curso selectivo deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la terminación del referido curso.

12. Normas finales.

12.1. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes Bases se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Alcalde o directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, sin perjuicio que se pueda interponer otro que se estime procedente de conformidad con la Legislación.

12.2. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Organismo encargado de la selección de estas pruebas, conforme a lo previsto en la Legislación vigente.

13.3. El Tribunal estará facultado, durante el desarrollo del procedimiento de selección, para adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la Legislación vigente, tendentes al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

El Bonillo a 17 de octubre de 2006.

ANEXO I

Programa

Parte general

Tema 1.– La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales.

Tema 2.– Derechos y deberes fundamentales de la persona en la actual Constitución Española. Garantía y suspensión de los derechos. El Tribunal Constitucional.

Tema 3.– La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y Competencias. Procedimiento de elaboración de la Leyes. El Gobierno y la Administración.

Tema 4.– El Poder Judicial. Principios Constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español.

Tema 5.– Organización territorial del Estado. Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.

Tema 6.– Derecho Administrativo. Concepto. Fuentes del Derecho Administrativo. Jerarquía de las normas.

Tema 7.– El Acto Administrativo. Concepto y clases. Recursos Administrativos: Clases.

Tema 8.– Administración Local. Entidades que comprende. Municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales.

Tema 9.– Organización municipal. El Pleno. La Comisión de Gobierno y el Alcalde. Composición y funcionamiento. Otros órganos municipales.

Tema 10.– Ordenanzas Municipales. Elaboración y aprobación de las mismas. Clases. Ordenanzas Municipales.

Tema 11.– La Función Pública Local y su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. La Policía Local. Deberes, derechos e incompatibilidades.

Tema 12.– Actividad Policía Local. Funciones de la misma según la Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

Tema 13.– La actividad de la Policía Local como policía administrativa. La actividad de la Policía Local como protección civil.

Tema 14.– La actividad de la Policía Local. Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana.

Parte especial

Tema 1.– El Código Penal. Concepto de delito y falta. Grados de ejecución del delito. Acciones y omisiones. Dolo y culpa. Autores, cómplices y encubridores.

Tema 2.– El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Delitos contra la libertad: Detenciones ilegales y secuestros. Amenazas. Coacciones.

Tema 3.– Delitos contra la salud pública. Delitos contra la seguridad del tráfico.

Tema 4.– Delitos contra el patrimonio. Hurto. Robo. Extorsión. Del robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 5.– Delitos contra el Orden Público. Atentado. Resistencia y desobediencia. Desordenes Públicos.

Tema 6.– Delitos contra la Administración Pública.

Tema 7.– Las faltas y sus penas en el Código Penal.

Tema 8.– El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura. Referencia a la Ley 38/2002, sobre Juicios Rápidos.

Tema 9.– Real Decreto Legislativo 339/90 sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Objeto de la Ley y ámbito de aplicación. Competencias de los municipios.

Tema 10.– Real Decreto Legislativo 339/90: Infracciones y sanciones. Medidas cautelares y responsabilidad.

Tema 11.– Reglamento General de Circulación (R.D. 1.428/2003). Normas sobre bebidas alcohólicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Procedimiento de investigación.

Tema 12.– Reglamento General de Circulación: Adelantamientos, paradas y estacionamiento. Límites de velocidad en vías urbanas.

Tema 13.– Reglamento General de Circulación: Cinturón, casco y restantes elementos de seguridad. Circulación de peatones. Prioridad de paso.

Tema 14.– Real Decreto 320/1994, por el que se aprueba el procedimiento sancionador en materia de tráfico.

Tema 15.– Reglamento General de Conductores: Condiciones de los conductores. Permisos y licencias de conducción. Clases y requisitos. El seguro en la circulación de vehículos a motor.

Tema 16.– Accidentes de circulación: Definición. Actuación de la Policía Local. Atestados por accidentes de circulación. Comportamientos en caso de emergencia según el R.D. 13/1992.

Tema 17.– El mando. Concepto. Cualidades. Rasgos. Reglas básicas para el ejercicio del mando. Actividades más características del mando.

Tema 18.– Características del mando. Funciones del mando. Estilos de mando. Aspectos que distinguen al buen mando. Metodología del mando.

Tema 19.– Técnicas de dirección. El factor tiempo. Selección de tareas. Utilización de medios. Horarios y programas. Relación mando-subordinado. Reuniones.

Tema 20.– Toma de decisiones. El proceso de decisión. Poder y autoridad. Técnicas para controlar situaciones difíciles. Responsabilidad del mando.

Tema 21.– El Policía de barrio y la comunicación. Información: Captación, clases, fuentes, feed-back. La vigilancia comunitaria.

ANEXO II

Pruebas físicas

De entre las siguientes pruebas, las tres primeras se establecen como obligatorias, y las dos últimas como opcionales.

El aspirante deberá superar, al menos, cuatro pruebas para ser considerado como apto. Las pruebas físicas a superar por los aspirantes serán las siguientes:

- 1º.– Carrera de velocidad (60 m).
- 2º.– Carrera de resistencia (1.000 m).
- 3º.– Salto de longitud (pies juntos).
- 4º.– Natación (25 m. estilo libre).
- 5º.– Lanzamiento de balón medicinal (4 kg).

Estos ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados, y cada uno es eliminatorio para pasar a realizar el siguiente.

- 1.– Carrera velocidad sobre 60 metros.

1.1. Disposición.

El aspirante se colocará en la pista, en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

1.2. Ejecución.

La propia de una carrera de velocidad.

1.3. Medición.

Deberá ser manual, con cronómetro.

1.4. Intentos.

Se efectuarán dos intentos.

1.5. Invalidaciones.

De acuerdo con el Reglamento de la F.I.A.A.

1.6. Marcas mínimas.

Según cuadro indicativo adjunto.

2º Carrera de resistencia sobre mil metros.

2.1. Disposición.

El aspirante se colocará en la pista, en el lugar indicado.

2.2. Ejecución.

La propia de este tipo de carreras.

2.3. Medición.

Deberá ser manual, con cronómetro.

2.4. Intentos.

Un solo intento.

2.5. Invalidaciones.

De acuerdo con el Reglamento de la F.I.A.A.

2.6. Marcas mínimas.

Según cuadro indicativo adjunto.

3º Salto de longitud con pies juntos.

3.1. Disposición.

El aspirante se colocará ante la raya de un metro de larga y 0'05 de ancha, marcada en el suelo.

3.2. Ejecución.

Cuando esté dispuesto, el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y

caer sobre la arena colocada en forma de foso frente a la raya.

3.3. Medición.

Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso, hasta la última huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena.

3.4. Intentos.

Puede realizar tres intentos, contabilizándose el mejor.

3.5. Invalidaciones.

El salto deberá realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquél en el que, una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión.

Es nulo el salto que se produce con el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies en el suelo.

3.6. Marcas mínimas.

Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.

4º Natación.

4.1. Disposición.

El aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre la plataforma de salida, en el borde de la piscina, o en el interior de la pileta, tomando en ese caso contacto con la pared de la piscina en el borde de salida.

4.2. Ejecución.

Dada la salida, los participantes, según la posición adoptada, bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, iniciarán la prueba, empleando cualquier estilo para su progresión.

4.3. Medición.

Deberá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle.

4.4. Intentos.

Se efectuará un solo intento.

4.5. Invalidaciones.

Se considerará que no es válida la realización:

- Cuando en algún momento del recorrido, el aspirante se apoye para descansar en algún lugar.

- Cuando en algún momento del recorrido, el aspirante toque o descansa con los pies en el suelo.

- Cuando se detenga durante el trayecto para descansar, aunque sea sin apoyarse en ningún lugar.

4.6. Marcas mínimas.

Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.

5º Lanzamiento de balón medicinal.

5.1. Disposición.

Pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

5.2. Ejecución.

Lanzará el balón con fuerza por encima de la cabeza, de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

5.3. Medición.

Deberá ser manual.

5.4. Intentos.

Tres intentos en un plazo máximo de dos minutos.

5.5. Invalidaciones.

- Levantar los pies del suelo en su totalidad.

- Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

5.6. Marcas mínimas.

Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.

Pruebas y marcas							
<i>HOMBRES (edades)</i>							
<i>Hasta 31</i>	<i>32-35</i>	<i>36-40</i>	<i>41-45</i>	<i>46-50</i>	<i>51-55</i>	<i>56-60</i>	<i>61-65</i>
Carrera de velocidad (60 m.)							
12"00	15"00	15"5	15"8	16"1	16"4	16"7	17"00
Carrera de resistencia (1.000 m.)							
6"00	7"00	7"15	7"30	7"45	8"00	8"20	8"40
Salto de longitud (pies juntos)							
1'70 m	1'50 m	1'40 m	1'30 m	1'15 m	1'10 m	1'05 m	1'00 m
Natación (25 m.) Edades							
25"00	31"00	36"00	38"00	41"00	43"00	46"00	49"00
Balón medicinal (4 kg.)							
7'00 m	6'50 m	5'75 m	5'50 m	4'75 m	4'50 m	4'25 m	4"00 m
<i>MUJERES (edades)</i>							
<i>Hasta 31</i>	<i>32-35</i>	<i>36-40</i>	<i>41-45</i>	<i>46-50</i>	<i>51-55</i>	<i>56-60</i>	<i>61-65</i>
Carrera de velocidad (60 m.) edades							
13"40	16"00	16"5	17"00	17"5	17"9	18"4	18"9
Carrera de resistencia (1.000 m.)							
6"35	7"35	7"45	8"00	8"30	8"55	9"25	9"40
Salto de longitud (pies juntos)							
1'40 m	1'20 m	1'10 m	1'00 m	0'85 m	0'80 m	0'70 m	0'65 m
Natación (25 m.)							
29"00	36"00	43"00	49"00	53"00	58"00	1"03	1"09
Balón medicinal (4 kg.)							
5'50 m	4'50 m	4'00 m	3'85 m	3'25 m	3'00 m	2'50 m	2'25 m

ANEXO III

Cuadro de exclusiones médicas

1.- Exclusiones circunstanciales.

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

2.- Exclusiones definitivas.

2.1. Ojo y visión.

2.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

2.1.2. Queratotomía radial.

2.1.3. Desprendimiento de retina.

2.1.4. Estrabismo.

2.1.5. Hemianopsias.

2.1.6. Discromotopsias.

2.1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante, la agudeza visual.

2.2. Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 Hertz a 35 decibelios o de 4.000 Hertz a 45 decibelios.

2.3. Otras exclusiones.

2.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse, a juicio del Tribunal Médico, con el desarrollo del puesto de trabajo (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

2.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte el desarrollo del puesto de trabajo.

2.3.3. Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no habiendo de sobrepasar las cifras en reposo los 145mm/HG en presión sistólica y los 90 mm/HG de presión dioastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desarrollo del puesto de trabajo.

2.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

2.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, dolor de cabeza, temblores de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

2.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

2.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

ANEXO IV

Tabla de valoración que habrá de aplicarse para resolver la fase de concurso de méritos

A) Servicios prestados.

La antigüedad del funcionario en la categoría Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento de El Bonillo se valorará:

- Por cada año de servicio 0,50

- Por cada mes de servicio 0,05

Por cada año de prestación de servicios a la Administración Local, en cualquier régimen de vinculación, en puestos de trabajo no comprendidos en el apartado anterior y de igual o superior categoría a la plaza objeto del concurso 0,021 puntos.

Puntuación máxima apartado A): 3,50 puntos.

B) Titulaciones

- Título Superior: 1,50 puntos

- Diplomado Universitario o equivalente: 1,00 puntos

Puntuación máxima apartado B): 2,50 puntos.

C) Cursos de formación.

Se valorarán los cursos relacionados con la función a desarrollar y que hallan sido convocados por cualquier Administración Pública, Institución, etc. Legalmente reconocidas a estos efectos.

Los cursos en los que no se hace constar su duración en horas lectivas o con duración inferior a 20 horas, se valorará cada uno con: 0,064 puntos.

Los cursos en los que se hace constar el número de horas lectivas, se valorarán:

- De más de 200 horas lectivas: 0,90 puntos.

- De 101 a 150 horas lectivas: 0,60 puntos.

- De 40 a 100 horas lectivas: 0,50 puntos.

- De 20 a 39 horas lectivas: 0,40 puntos.

Asistencia a Jornadas, seminarios o congresos de interés policial, se valorará cada uno: 0,021 puntos.

Puntuación máxima apartado C): 4,00 puntos.

Puntuación máxima fase de concurso: 6,000 puntos.

El Bonillo a 17 de octubre de 2006.-El Alcalde, Juan Gil Gutiérrez.

•22.168•

AYUNTAMIENTO DE LA GINETA

ANUNCIO

Resolución del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Gineta de fecha 17 de octubre de 2006, referente a la aprobación en Pleno extraordinario de fecha 16 de agosto de 2006, del Acuerdo Marco 2006-2008 del personal funcionario del Ayuntamiento de La Gineta.

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Ambito Personal, Funcional y Territorial.

1.1 Base Jurídica.

El presente Acuerdo Marco, fundamenta su base jurídica en la Constitución Española de 1978, especialmente en sus artículos 7, 28, 37 y 103 y en los artículos 30 y siguientes de la Ley 9/1987, de 12 de junio, sobre Órganos de representación, Determinación de las Comisiones de Trabajo y Participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como en la legislación que sobre negociación sindical le sea de aplicación.

1.2 Ambito Funcional.

El presente Acuerdo Marco regula dentro de los límites que determinen sus respectivas normativas, las relaciones y condiciones laborales, sociales, profesionales, económicas y de cualquier otra naturaleza de los funcionarios del Ayuntamiento de La Gineta.

1.3 Ambito Territorial.

El presente Acuerdo Marco regula las condiciones laborales y sociales en todos los centros de trabajo y unidades directamente dependientes del Ayuntamiento de La Gineta, considerándose como tales las existentes en el momento de la adopción de este Acuerdo y cuantos en lo sucesivo se establezcan.

El presente Acuerdo Marco será de aplicación al ámbito territorial, jurídico y funcional del Ayuntamiento de La Gineta.

1.4 Ambito Personal.

Afecta a todo el personal funcional al servicio del Ayuntamiento de La Gineta, integrado por:

a) Funcionarios de carrera que se encuentren en servicio activo y estarán incluidos en el ámbito de aplicación de este Acuerdo aquellos que se encuentren con permisos no retribuidos.

b) Funcionarios de empleo interino.

c) Personal eventual.

d) Jubilados. Este Acuerdo será de aplicación a los

jubilados en aquellos artículos que así se disponga expresamente en el mismo.

e) El contenido de este Acuerdo será aplicable al personal con reserva de puesto de trabajo en aquellos casos que expresamente se establezca así en el mismo.

Artículo 2.- Ambito Temporal.

2.1 Entrada en vigor.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *B.O.P.*

Los efectos económicos y las condiciones de trabajo, de este Acuerdo Marco, tendrán efectos retroactivos a 1 de enero de 2006, salvo aquellos casos en que se pacte de distinta manera.

2.2 Duración.

El presente Acuerdo Marco será de aplicación durante los ejercicios económicos de los años, 2006, 2007 y 2008.

2.3 Prórroga.

El presente Acuerdo Marco se entenderá prorrogado hasta la entrada en vigor del que lo sustituya, sin que sea preciso la expresa denuncia con antelación alguna, de las partes que intervengan en el mismo.

En caso de que se produjese la denuncia del presente Acuerdo Marco, igualmente se entenderá prorrogado hasta la entrada en vigor del posterior Acuerdo Marco.

2.4 Denuncia.

Cualquiera de las partes legitimadas para ello, podrá denunciar formalmente el Acuerdo Marco a partir del 1 de octubre de 2008, debiendo constituirse la Comisión negociadora en el plazo de un mes desde su denuncia.

Si la denuncia no se efectuase antes del 1 de enero de 2008, se incrementarán todos los conceptos salariales, en el porcentaje que prevea la Ley General de Presupuestos para el año en curso.

Antes del transcurso de un mes desde la denuncia del Acuerdo Marco, la representación sindical de los trabajadores, presentará un proyecto de Acuerdo Marco que ha de ser objeto de negociación; debiendo negociarse sobre la base del mismo.

Artículo 3.- Cláusula de garantía.

Previo consulta a la Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento e Interpretación, todas las condiciones establecidas en el presente Acuerdo Marco en caso de duda, o ambigüedad, en cuanto a su sentido o alcance, deberán ser

interpretadas y aplicadas de la forma más favorable para los funcionarios.

Cuando el Ayuntamiento tenga conocimiento a través de dos sentencias del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o una del Tribunal Superior de Justicia que sean firmes y favorables a los intereses de parte de algún trabajador del Ayuntamiento, aplicará el resultado de la misma al resto del personal funcional afectado por este Acuerdo Marco, que se encuentre en iguales circunstancias.

Artículo 4.– Normativa Supletoria.

En lo no dispuesto en el presente Acuerdo, será normativa supletoria las disposiciones legales aplicables en cada caso.

Capítulo II

Comisión Mixta Paritaria de Interpretación y Seguimiento del Acuerdo Marco

Artículo 5.– Comisión Mixta Paritaria de Interpretación y Seguimiento del Acuerdo Marco.

1.– Se constituye una Comisión Mixta de Interpretación y Seguimiento del Acuerdo Marco, de carácter paritario, de la que formarán parte representantes de la Corporación y de los Sindicatos legitimados para la negociación del presente Acuerdo, cuya función será la interpretación, conciliación, vigilancia y cumplimiento del presente Acuerdo, así como del desarrollo y ejecución de todas las funciones que se le asignen a ésta; elevando propuestas de resolución sobre cualquier reclamación e interpretación o exigencia de lo concertado en este Acuerdo, velando igualmente por el fiel cumplimiento, desarrollo e interpretación de las condiciones establecidas en el mismo.

2.– La Comisión de seguimiento del Acuerdo Marco se constituirá en el plazo de un mes contado a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo. Dicha Comisión estará formada de manera paritaria por 2 miembros de la Corporación y 2 miembros de la representación sindical, todos ellos con sus respectivos suplentes, elegidos libremente por cada una de las partes legitimadas para la negociación del Acuerdo.

3.– La Comisión estará presidida por el Presidente del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue, quien a su vez designará un Secretario de dicha Comisión, quien actuará con voz pero sin voto.

4.– Las reuniones se celebrarán con carácter mensual, salvo inexistencia de materia, y siempre que lo solicite una de las partes interesadas, debiendo celebrarse la reunión en el plazo de siete días desde la solicitud de la convocatoria, siendo requisito para su legal formación y adopción de acuerdos, la presencia del quórum mínimo (asistencia de la mayoría absoluta legal de sus miembros en primera convocatoria y la asistencia de un tercio de los mismos, en segunda convocatoria, siempre que su número no sea inferior a tres).

5.– Los acuerdos de dicha Comisión, requerirán, en cualquier caso, el voto favorable de la mayoría simple, de cada una de las dos representaciones, levantándose acta de los acuerdos tomados y enviándose copia a los representantes de los funcionarios. La Comisión Mixta de Interpretación y Seguimiento del Acuerdo Marco, podrá utilizar los servicios ocasionales o permanentes de asesores, con voz pero si voto en cuantas materias sean de su competencia. Dichos asesores serán designados libremente por cada una de las representaciones en número no superior a tres respectivamente.

Capítulo III

Organización del Trabajo

Artículo 6.– Organización y Racionalización de Trabajo.

A) Organización. La organización práctica del trabajo corresponde a la Corporación. Se realizará previa negociación con la representación sindical de los funcionarios, y sus criterios inspiradores serán:

1. La adecuación de plantillas que permita tanto el mayor y mejor nivel de prestación del servicio, como la eficacia en la utilización de los recursos públicos.

2. La simplificación del trabajo y mejora de los métodos y procesos para una mayor eficacia en la prestación de los servicios.

3. La clasificación, valoración y determinación adecuada de los puestos de trabajo.

4. La profesionalización y promoción de los funcionarios.

5. El seguimiento y evaluación del contenido y desempeño de los puestos de trabajo.

6. La mejora de las condiciones ambientales de trabajo en todas aquellas instalaciones donde éste se desarrolle en circunstancias molestas, tóxicas o peligrosas, con el objeto de conseguir que el desarrollo de las labores se realice en las mejores condiciones posibles de seguridad, higiene y comodidad para los funcionarios.

B) Racionalización del trabajo. La racionalización del trabajo tendrá como finalidad la mejora de las condiciones de prestación de los respectivos servicios y las propias de los funcionarios. Para este fin, se mantendrá como mínimo el fondo actualmente destinado a la modernización, formación, perfeccionamiento y mejora de los Servicios. Su aplicación será de forma análoga a lo dispuesto en el Acuerdo Administración Sindicatos, para modernizar la Administración y mejora de las condiciones de trabajo.

C) Cuando la prestación de un servicio sea superior a ocho horas diarias, la organización del trabajo se hará por turnos, salvo acuerdo contrario con la representación sindical. Ésta negociará con el Ayuntamiento la confección de los turnos rotativos necesarios, turnos fijos que se estimen prudentes y los turnos de trabajo de noche.

Artículo 7.– Modificación de los Sistemas de Trabajo.

La racionalización y mecanización de los sistemas de trabajo habrán de establecerse previa negociación con la representación sindical, y de acuerdo con los imperativos de justicia social y se procurará la formación y promoción profesional a que el funcionario tiene derecho.

Artículo 8.– Plantilla de Puestos de Trabajo.

La plantilla de puestos de trabajo del Ayuntamiento, previa negociación con la representación sindical, se aprobará anualmente con ocasión de la aprobación del presupuesto, igualmente el Ayuntamiento aprobará y publicará anualmente dentro del plazo de un mes desde la aprobación de su presupuesto, la oferta de empleo público para el año correspondiente, conforme a la legislación vigente.

Artículo 9.– Catálogo de Puestos de Trabajo.

A la entrada en vigor de este Acuerdo marco se creará una Comisión de Seguimiento y Valoración del Catálogo de Puestos de Trabajo, con la misma composición y configuración que las Comisión Mixta de Interpretación y Seguimiento del Acuerdo Marco, de conformidad con lo establecido en el artículo 5, con el fin de depurar los errores que surjan, así como interpretar y resolver las incidencias relativas a su aplicación en el tiempo, dándole

un carácter dinámico al Catálogo de Puestos de Trabajo, catálogo que constituirá un nuevo acuerdo.

La relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento que tendrá en todo caso el contenido previsto en la legislación vigente, será parte integrante de este Acuerdo Marco, y se aprobará junto a la plantilla y previa negociación con la representación sindical, con ocasión de la aprobación de cada presupuesto anual.

La relación de puestos de trabajo en vigor definirá retribuciones, excluyendo la productividad, y las funciones de cada puesto de trabajo, determinándolas con exactitud y precisión y delimitándolas. Así como las modificaciones que hayan sido negociadas y aprobadas por el organismo competente.

La modificación y aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo, será simultánea y en las mismas condiciones que la de laborales.

Sin menoscabo de la competencia atribuida legalmente al Pleno de la Corporación, se creará una Comisión de Negociación, que elaborará la propuesta de Relación de Puestos de Trabajo, o su revisión antes de la aprobación anual de los presupuestos de la Corporación.

Todas las modificaciones tanto económicas como funcionales, habrán de pasar previamente a negociación en dicha Comisión, antes de su aprobación final por los órganos competentes.

Cuando se pretenda la creación, reconversión o contratación, de plazas de categoría o funciones no contempladas en la citada Relación de Puestos de Trabajo, se negociarán en la citada Comisión, las funciones y retribuciones que correspondan.

Los acuerdos que adopte la Comisión, para el control y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, en todo lo referente a este artículo previa aprobación de la Corporación, tendrán la misma consideración jurídica que lo acordado en el presente Acuerdo Marco.

Artículo 10.– Mantenimiento de las plazas existentes en la actualidad.

Las plazas acogidas al presente Acuerdo, no sufrirán amortización, y sólo en casos excepcionales podrán amortizarse previa negociación con la representación sindical.

En el caso de que se produzcan transferencias de servicios o centros de trabajo a otras Administraciones, el Ayuntamiento se compromete a negociar siempre la transferencia de todo el personal, adscrito a esos centros o servicios, obligándose asimismo a ofrecer a los funcionarios que no se puedan transferir por acuerdo entre las Administraciones, o no deseen ser transferidos, puesto de trabajo de igual o similar categoría.

Artículo 11.– Reconversión de Puestos de Trabajo.

En el supuesto de aplicación de nuevas tecnologías, que afecten a determinadas categorías profesionales, la Corporación proveerá la oportuna reconversión profesional de aquellos funcionarios que se vean afectados por medio del correspondiente proceso de formación de tal manera que los mismos, puedan acceder con plenos conocimientos sobre la materia a un correcto cumplimiento de las funciones que se les encomienden.

Desde la aprobación del presente Acuerdo Marco cuando el Ayuntamiento cese en la prestación de un servicio, reasignará al personal adscrito al mismo en otros centros o unidades de la misma, proveyendo la formación profesional y cambio a igual, similar o superior categoría. En

cada caso concreto, será la Comisión Paritaria de Seguimiento del presente Acuerdo Marco, quien negociará y propondrá la solución más adecuada.

Capítulo IV

Acceso y Promoción

Artículo 12.– Comisión Paritaria de Selección.

1.– Se constituye una Comisión Paritaria de Selección, con la misma composición que la Comisión Mixta Paritaria de Interpretación y Seguimiento del Acuerdo Marco.

2.– La Comisión Paritaria de Selección, se constituirá en el término de un mes, contado desde la entrada en vigor del presente Acuerdo.

3.– La Comisión Paritaria de Selección, nace con un espíritu de permanente colaboración, velando por el respeto de la Constitución y legislación que resulte de aplicación, en los procesos de selección y contratación del personal. Corresponderá a la Comisión, al margen de las atribuciones que se le otorgan en el presente Acuerdo, velar por la concurrencia de las garantías legales en los procesos de selección y contratación del personal.

4.– Dentro de la línea definida en el apartado anterior, los miembros de la Comisión podrán elaborar normas de funcionamiento, en las que se determine claramente la forma de gestión de las materias que tiene encomendadas.

5.– Las reuniones se celebrarán con carácter mensual, salvo inexistencia de materia, y siempre que lo solicite una de las partes interesadas, debiendo celebrarse la reunión en el plazo de siete días, desde la solicitud de la convocatoria, siendo requisito para su legal formación y adopción de acuerdos, la presencia del quórum mínimo (asistencia de la mayoría absoluta legal de sus miembros en primera convocatoria y la asistencia de un tercio de los mismos, en segunda convocatoria, siempre que su número no sea inferior a tres).

6.– Los acuerdos de dicha Comisión, requerirán, en cualquier caso, el voto favorable de la mayoría simple, de cada una de las dos representaciones.

7.– Se levantará acta de los acuerdos tomados y se enviará copia a los representantes de los funcionarios.

Artículo 13.–Provisión de vacantes y movilidad del Personal.

Los puestos de trabajo vacantes de personal funcional cuya cobertura sea necesaria, se realizará de acuerdo con los procedimientos fijados en el presente artículo y en el siguiente orden:

Primero.– Reingreso de excedentes.

A) Reingreso de excedentes con reserva de puesto de trabajo. Dicho reingreso deberá solicitarse dentro del plazo del mes siguiente a la extinción de la situación que causó el derecho a excedencia forzosa.

B) Reingreso de excedentes sin reserva de puesto de trabajo.

El funcionario que habiendo solicitado la excedencia voluntaria desee reincorporarse, deberá solicitarlo con un mes de antelación a la fecha de finalización de dicha situación. En caso de que la situación de excedencia sea por incompatibilidad solicitará su reincorporación dentro del mes siguiente a la fecha de finalización de tal situación.

Una vez solicitada la reincorporación el funcionario tendrá derecho a ocupar la primera vacante que exista de igual grupo, nivel profesional, área funcional y en su caso, titulación y especialidad. En este caso la adscripción será provisional hasta la celebración del siguiente concurso de traslados.

Segundo.— Traslado de puesto de trabajo por enfermedad.

En los supuestos de existencia de discapacidades físicas u otras limitaciones (definidas en el Capítulo IV y V del Título II del R.D.L. 1/94, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social) o situaciones asimiladas según el criterio del Comité de Salud Laboral que impidan el correcto ejercicio de alguna o la totalidad de las tareas inherentes al puesto de trabajo, el Ayuntamiento podrá decidir la adaptación de las tareas del puesto o su traslado a otro puesto, siempre que las previsiones de la Relación de Puestos de Trabajo lo permita, con consentimiento del funcionario, y previo informe de la Comisión de Contratación, Comité de Salud Laboral, a otros Servicios, Dependencias o puestos de trabajo en donde pueda desarrollar las funciones de acuerdo con su estado y aptitudes, con respecto a los demás derechos económicos que le correspondieran antes del traslado.

Los funcionarios tendrán derecho al cambio de puesto de trabajo cuando concurren las mismas circunstancias descritas en el párrafo anterior y lo soliciten previamente. El procedimiento será el anteriormente descrito.

Tercero.— Traslado de Centros o Servicios (Redistribución de Servicios).

A) Con carácter definitivo, concurso de traslados. El Ayuntamiento se compromete a realizar anualmente, en el mes de noviembre, el concurso de traslados.

Los concursos de traslados se realizarán mediante concurso de méritos en el que se tendrán en cuenta únicamente los méritos exigidos en la correspondiente convocatoria, debiéndose convocar en el último trimestre de cada año, previo acuerdo con la representación sindical.

B) Con carácter provisional. Los funcionarios afectados por el presente Acuerdo Marco, y siempre que lo soliciten, tienen derecho al cambio de puestos de trabajo, una vez producida vacante en cualquier puesto de igual o similar categoría de los existentes en Ayuntamiento, y siempre que posean una antigüedad de dos años y no se haya convocado para ese año concurso de traslados.

Los traslados o adscripciones regulados en este apartado serán provisionales hasta que se provean, en el plazo máximo de un año, el correspondiente concurso de traslados, conforme a los principios de publicidad, mérito e igualdad entre los funcionarios.

C) Antes de adoptarse cualquier decisión sobre el traslado de puestos de trabajo, bien se trate del mismo Servicio, de un Servicio a otro del mismo Centro, o de un Centro a otro, deberá comunicarse previamente a la representación sindical, y, posteriormente, comunicarlo motivadamente y fundado exclusivamente en razones técnicas y administrativas al interesado, para que, en el plazo de cinco días, manifieste su conformidad o disconformidad.

Caso de disconformidad por parte del funcionario, la adopción de la decisión habrá de someterse con carácter previo y preceptivamente a informe de la Comisión Paritaria del Acuerdo Marco.

Cuarto.— Trabajo en puesto o categoría distinta.

Cuando exista vacante en la plantilla de personal funcional que no pueda ser cubierta por el sistema de concurso de traslado, por razones de urgencia, y hasta que sea convocado y cubierto el puesto mediante el correspondiente sistema de ingreso en esta Administración, el Ayuntamiento procederá a su provisión siguiendo únicamente el siguiente mecanismo:

La selección del personal para desempeñar un puesto de trabajo en categoría distinta se efectuará entre el personal al servicio del Ayuntamiento que reúna las características y condiciones necesarias para el desempeño del mismo, y atendiendo al siguiente orden:

1º.— Promoción vertical provisional. Obtendrá el puesto el funcionario de la categoría profesional inmediatamente inferior entre los solicitantes que consiga mayor puntuación en el proceso de selección. En caso de empate, recaerá en aquel que hubiese obtenido mejor puesto en el procedimiento de selección para su ingreso en el Ayuntamiento, y de no ser aplicable en aquel que tuviese más edad.

2º.— Promoción horizontal provisional. Si continúa vacante el puesto de trabajo mediante el sistema anterior, se dará opción a los funcionarios de distinta categoría profesional del puesto vacante que pertenezcan al mismo nivel profesional o grupo retributivo y opten voluntariamente.

La designación será mediante los mismos criterios del apartado anterior.

Durante el tiempo que duren los desempeños provisionales de los funcionarios que ocupen los puestos de distinta categoría, tendrán derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realicen, y reserva del puesto de trabajo que ocupaban con anterioridad.

Los desempeños provisionales descritos en este punto, tendrán una duración máxima de doce meses, pudiendo prorrogarse por otros doce, debiendo incluirse los puestos en el siguiente concurso de traslados que realice el Ayuntamiento, cubriéndose, así, definitivamente, conforme al procedimiento establecido a tal fin.

Cualquier traslado o cambio de puesto de trabajo forzoso será negociado con la representación sindical.

Quinto.— Promoción Interna definitiva.

Con motivo de la Oferta Pública de Empleo, se efectuará ordinariamente un proceso de selección por concurso o concurso-oposición. A tal efecto, y previa propuesta con la Comisión Paritaria de Contratación, al menos se reservará el 25 % de las plazas vacantes para promoción interna, en caso de no cubrirse, se incrementará al turno libre.

Los aspirantes deberán reunir todos los requisitos y condiciones exigidas para el puesto de trabajo.

Cuando la convocatoria de selección determine que el procedimiento selectivo sea el de concurso o concurso-oposición, los baremos para la adjudicación de la plaza serán fijados en la respectiva convocatoria, pudiéndose tener en consideración méritos profesionales, académicos y antigüedad, debiéndose fijar, en cada convocatoria, el porcentaje máximo correspondiente a cada uno de los méritos a valorar.

(Se hace constar que, en todo caso, el espíritu que guiará a este artículo se inspirará en los capítulos 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 del acuerdo Administración-Sindicatos para el periodo 95-97).

Sexto.— Turno Libre.

El Ayuntamiento de La Gineta no podrá realizar convocatorias públicas de ingreso en la misma, sin proceder previamente a la provisión de puestos de trabajo vacantes mediante los sistemas descritos en los apartados anteriores de este mismo artículo.

El ingreso en el Ayuntamiento se realizará mediante convocatoria pública a través de cualquiera de los sistemas

de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y se reservará como mínimo un 6% de las vacantes convocadas, en turno reservado, para personas discapacitadas, correspondiendo del citado porcentaje un 50% para discapacitados físicos y el restante 50% para discapacitados psíquicos. Los procesos selectivos prevén las medidas necesarias para remover los obstáculos que impidan o dificulten la plena participación de estas personas en condiciones de igualdad.

Séptimo.— Ingreso de Trabajadores de otras Administraciones.

El Ayuntamiento de La Gineta atenderá las peticiones de traslado a ésta formuladas por funcionarios de otras Administraciones Públicas con la limitación del 2% del total de las ofertadas de la Oferta de Empleo Público.

En todo caso, será imprescindible para la concesión de este tipo de traslados, que la Administración Pública de origen tenga regulado un sistema de reciprocidad que también lo permita.

Octavo.— Bolsas de Trabajo.

El funcionamiento de las bolsas de trabajo creadas por el Ayuntamiento para la contratación de personal temporal o eventual se hará de conformidad con los criterios fijados en los acuerdos Ayuntamiento-Sindicatos, aprobados por el Pleno de la Corporación en cada momento. Estas normas se adjuntarán como Anexo al presente Acuerdo.

Noveno.— Excedencias.

A) Sin necesidad de alegar causa alguna.

Las excedencias voluntarias tendrán una duración mínima de un año.

Al funcionario en excedencia que transcurrido el periodo mínimo de duración de la misma solicite su reingreso, le será concedido, siempre que exista vacante de igual o similar categoría en el cuadro funcional de puestos de trabajo del Ayuntamiento.

Para acogerse el funcionario a otra excedencia voluntaria, deberá haber cubierto un nuevo periodo de al menos tres años de servicio efectivo en el Ayuntamiento.

Si al solicitarse la reincorporación no existiese vacante de igual categoría en el cuadro funcional, el Ayuntamiento para el reingreso del funcionario excedente reservará la primera vacante, que por tanto no podrá de inmediato amortizarse ni transformarse en plaza laboral, o transformará en puesto funcional la primera plaza de plantilla laboral de similar especialidad o categoría que quede vacante, siempre que no se encuentren pendiente de peticiones de reingresos por parte de laborales en excedencia.

La solicitud de excedencia que deberá ser cursada por escrito con una antelación mínima de un mes, deberá ser resuelta en el término de los treinta días siguientes de su presentación, si no se resuelve expresamente se entenderá concedida.

B) Los funcionarios sujetos a este Acuerdo, tendrán derecho a un periodo de excedencia no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a partir de la fecha del nacimiento de éste o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa. Los sucesivos hijos, adopciones o acogimientos darán derecho a un nuevo periodo de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

También tendrán derecho a un periodo de excedencia en los mismos términos del párrafo anterior, los funcionarios para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no puedan valerse por sí mismo, y no desempeñen actividad retribuida.

El periodo de permanencia en dicha situación será computable a efectos de trienios y derechos pasivos. Durante el primer año, a partir del momento en que se solicite, el funcionario tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo. Transcurrido este periodo dicha reserva lo será a puesto en la misma localidad, del mismo grupo profesional o categoría equivalente de igual nivel y retribución. Para todo aquello contemplado en este párrafo se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

El Ayuntamiento deberá convocar al funcionario excedente, a los cursos de formación profesional, respecto de los que tendrá derecho de asistencia, durante todo el periodo de excedencia por este motivo. C) Excedencia por incompatibilidad. El personal funcionario de carrera que pase a desempeñar un puesto de funcionario o de laboral en distinta categoría profesional, o, en su caso, especialidad, en el Ayuntamiento u otro puesto en otra Administración Pública o empresa pública, quedará en excedencia por incompatibilidad, conservando indefinidamente el derecho al reingreso.

Cuando cese la causa que dio lugar a la excedencia, el funcionario deberá solicitar el reingreso dentro del plazo de un mes desde dicha finalización; de no hacerlo así, el funcionario pasará a la situación de excedencia voluntaria. La solicitud de reingreso se regirá con los mismos criterios que los estipulados en el apartado A del presente artículo.

Artículo 14.— Sustituciones.

En los supuestos de ausencia en el trabajo, motivada por enfermedad, accidente, vacaciones, horas sindicales u otras causas que pudieran producir desajustes en la prestación de funciones en los Centros o Servicios, el Ayuntamiento proveerá las sustituciones correspondientes en el plazo más breve posible, sin que en ningún caso se supere el plazo de siete días.

La Dirección responsable de cada Centro y la representación sindical, informarán sobre la necesidad de la sustitución de que se trate.

Capítulo V

Régimen de Trabajo

Artículo 15.— Jornada Laboral.

La jornada laboral semanal de los funcionarios del Ayuntamiento de La Gineta será la legalmente establecida para los empleados públicos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Todos los trabajadores de Ayuntamiento realizarán el mismo número de horas anuales, adaptando las mismas a las características peculiares de cada Centro o Servicio. Si, como consecuencia, se produjeran diferencias de horas en los distintos Centros o Servicios, la Corporación adoptará las medidas oportunas para corregir dichas diferencias, previa negociación con la representación sindical.

Con carácter general, en los Centros y Servicios del Ayuntamiento se distribuirá este horario con referencia al horario flexible, salvo en los casos en que el trabajo se realice por turnos. A tal efecto se determinará como horario de presencia obligada desde las 8:30 horas hasta las 14:30 horas y los martes de 17:30 a 19:30. Del 15 de junio al 15 de septiembre el horario será de 8:00 a 15:00.

La parte variable del horario se cumplirá siempre con conocimiento previo de la Jefatura del Servicio correspondiente. La jornada de horas semanales deberá quedar completa en ciclos mensuales. Quedará un margen de una hora mensual en el horario obligado, siempre que ésta se recupere con el horario flexible.

Excepcionalmente la jornada laboral antes mencionada no será de aplicación para aquellos funcionarios que con arreglo a la Ley o los Acuerdos de esta Corporación con la representación sindical, deban realizar una jornada laboral distinta.

Queda prohibida, con carácter general, la realización de horas extraordinarias por los empleados afectados por el presente Acuerdo. No obstante lo anterior, en caso de que hubieran de realizarse, habrán de tenerse en cuenta para su devengo las siguientes normas:

1. Tendrán la consideración de horas extraordinarias cada hora de trabajo que se realizase sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, fijada de acuerdo con el artículo 21 del presente Convenio.

2. Se valorarán atendiendo al número de horas realizadas, que en ningún caso serán superiores a ochenta al año y quince al mes. La distribución de dichas horas serán equitativas entre el distinto personal del servicio de que se trate. El Ayuntamiento creará un puesto de trabajo cada 1000 horas extraordinarias trabajadas al año.

3. Solamente podrán realizarse servicios fuera de la jornada habitual, previa aceptación del trabajador, cuando hayan sido propuestos previamente y por escrito por el Alcalde o Concejal delegado, a no ser que haya sido necesario efectuarlos para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios o situaciones urgentes, en cuyo caso se justificarán una vez realizados en un plazo no superior a cinco días laborales.

4. Mensualmente, se informará por escrito a los representantes de los trabajadores de las gratificaciones, horas extraordinarias, dietas, kilometraje, domingos, festivos y horas nocturnas que se devenguen, causas que las han motivado, empleados que las han efectuado y Servicio al que están adscritos. Esta información será a los únicos efectos de su seguimiento y control.

5. La realización de horas extraordinarias se llevará a cabo a través de una bolsa de carácter rotatorio y voluntario.

6. Las horas extraordinarias se compensarán con 2 horas de jornada ordinaria.

Artículo 16.— Trabajo en régimen de turnos.

En los Centros de trabajo sujetos a régimen de turnos las planillas de distribución de servicios se realizarán por períodos anuales, y se harán públicas antes del día 20 de diciembre del año anterior. Estas planillas no podrán ser alteradas, salvo casos excepcionales de extrema necesidad, imposibles de prever, en este caso se motivarán razonadamente y por escrito.

Lo anterior no excluye los cambios que se produzcan por acuerdo mutuo entre compañeros de un mismo Servicio, que deberán comunicarse a la dirección, en cualquier caso, cuando se trabaje sujeto a régimen de turnos, incluidos sábados, domingos y festivos se garantizará:

1º Un reparto equilibrado de festivos y fines de semana entre todos los funcionarios de un mismo Servicio.

2º Que ningún funcionario prestará servicio más de dos fines de semana consecutivos, salvo necesidades ineludibles e imprevisibles del Servicio.

3º La Policía Local se regirá por lo acordado en el anexo 3.

Artículo 17.— Vacaciones.

17.1 Regladas.

El período de vacaciones anuales será de 1 mes natural o de veintidós días hábiles anuales por año completo de servicio, en períodos mínimos de cinco días hábiles consecutivos. A estos efectos, los sábados no serán considerados días hábiles, salvo que en los horarios especiales se establezca otra cosa. No será susceptible de compensación económica alternativa.

El período de disfrute de vacaciones será el solicitado por el funcionario con preferencia en los meses de verano, considerándose éstos desde el 15 de junio al 30 de septiembre, ambos inclusive, y siempre que las necesidades del Servicio lo permitan. Las razones del Servicio no impedirán en ningún caso que el disfrute de quince días naturales sea en periodo de verano, siempre que así lo solicite el funcionario.

El plan de vacaciones se establecerá por la dirección de los Centros o Servicios de acuerdo con la representación sindical, y conforme con las directrices del Servicio de Personal, aprobándose por el órgano competente del Ayuntamiento, hasta el día 30 de abril.

La duración de las vacaciones de los funcionarios que no alcancen un año de servicio activo será proporcional al tiempo de servicio transcurrido desde su ingreso hasta el 31 de diciembre, redondeando el resultado por exceso. La parte proporcional de vacaciones a que se tenga derecho podrá compensarse económicamente cuando se trate de vinculaciones para sustituciones por Incapacidad Temporal del funcionario sustituido.

El periodo de disfrute de las vacaciones regladas se interrumpirá cuando mediaren circunstancias extraordinarias como enfermedad o accidente, para reanudarse de nuevo tras los mismos, hasta el 31 de enero del año siguiente.

Si por razones del Servicio una parte de los funcionarios tuviere que disfrutar sus vacaciones fuera del mencionado período, los afectados tendrán derecho a una prórroga vacacional de seis días naturales o a la parte alícuota en función de los días disfrutados en el período indicado, en las fechas que determine el funcionario afectado y siempre de una sola vez.

Siempre que no se produzca un preaviso por la empresa con una antelación mínima de 1 mes, ante cualquier variación, incluida la interrupción del período de vacaciones, estará supeditado a la libre voluntad del funcionario y, en todo caso, a un incremento de cuatro días más de vacaciones, así como a una indemnización equivalente al total de las pérdidas ocasionadas al trabajador, por transporte y alojamiento, debidamente justificados. Estas variaciones deberán ser autorizadas por el Concejal de Personal, con el visto bueno del Concejal del Área correspondiente.

Todos los funcionarios tendrán derecho a la compensación de días de vacaciones por años de antigüedad, disponiendo de un día más de vacaciones por cada 8 años trabajados, según la distribución siguiente:

- A partir de 40 años de servicio: 7 días laborables más.
- A partir de 35 años de servicio: 6 días laborables más.
- A partir de 30 años de servicio: 5 días laborables más.
- A partir de 25 años de servicio: 4 días laborables más.
- A partir de 20 años de servicio: 3 días laborables más.
- A partir de 15 años de servicio: 2 días laborables más.

- A partir de 10 años de servicio: 1 día laborable más.
17.2 No Regladas.

El día 22 de mayo, festividad de Santa Rita, patrón de los funcionarios públicos, o en su caso el día 2 de octubre, festividad de los Angeles Custodios, patrón de la Policía Local, tendrán la consideración de festivo para éstos, manteniéndose en cada Centro los servicios indispensables.

Los días 24 y 31 de diciembre tendrán la consideración de días festivos a efectos económicos, y se compensarán con un día de descanso a los funcionarios que presten servicios en dichos días.

Si el día 22 de mayo, 2 de octubre, y los días 24 y 31 de diciembre coincidiesen con sábado o domingo, se disfrutaría otro día de la semana, considerando como festivos los días 22 de mayo, 2 de octubre y 24 y 31 de diciembre, a otros efectos.

Se dispondrá de 6 días por asuntos propios, que se podrán disfrutar con la sola limitación de no acumularlos a las vacaciones regladas. En caso de que el funcionario desee disfrutar estos días en Navidad y Semana Santa, se establecerán dos turnos de 3 días laborables de descanso por turno, para garantizar el adecuado funcionamiento del Servicio.

Igualmente, podrán disfrutarse de 3 días de dispensa de asistencia al trabajo, igualmente retribuidos, concedidos por el Jefe de Personal.

Las vacaciones no regladas, salvo los días de Fiesta Local que quedan regulados por lo contenido en el primer párrafo, serán proporcionales al tiempo de servicios prestados en un año natural, redondeando por exceso.

Todos los días de vacaciones no regladas se podrán acumular a las vacaciones anuales cuando se acumulen con el permiso de maternidad, paternidad o lactancia.

Artículo 18.- Permisos o Licencias.

Todos los funcionarios sujetos al presente Convenio tendrán derecho a ausentarse del trabajo y disfrutar de licencias o permisos, sin pérdida de derechos ni retribuciones, en los siguientes casos:

A) Por enfermedad grave, intervención quirúrgica grave u hospitalización del cónyuge, padres, hijos y parientes hasta primer grado de consanguinidad: Hasta 5 días laborables, y hasta segundo grado de afinidad hasta 2 días laborables, pudiendo ser en ambos casos ampliables siempre que haya razones que lo justifiquen, hasta 2 días por desplazamiento.

B) Por fallecimiento y entierro del cónyuge o pareja de hecho, padres o hijos: 5 días laborables.

Para el resto de familiares de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad: Dos días laborables.

C) Por matrimonio civil, canónico o inscripción en el registro de parejas de hecho, 15 días. Estos días se podrán disfrutar, o bien, con anterioridad a la fecha de matrimonio o unión, o bien, hasta dos meses después de la misma. No se podrá hacer uso de esta licencia más de una vez cada dos años.

D) Por nacimiento de hijo, o adopción de menor: 4 días laborables.

E) Por matrimonio de hijo: 2 días laborables.

F) Por matrimonio de hermano, padres y nietos: 1 día laborable.

G) Por estudios y exámenes:

1.- Por la realización de exámenes liberatorios u oposiciones, los funcionarios tendrán derecho a licencia el día

de su realización, y en el resto de pruebas o exámenes el tiempo necesario para realizarlos.

2.- Preparación de exámenes:

a) Para la preparación de exámenes liberatorios se concederá hasta un máximo de 5 días al año, según la normativa establecida por la Comisión Paritaria de Seguimiento del Acuerdo Marco. Los días concretos de utilización de este derecho se concretarán, con una anterioridad de, al menos, cinco días, a su disfrute.

b) Para la preparación de exámenes de oposición de oferta pública de empleo de Diputación se concederá hasta un máximo de 5 días al año, según la normativa establecida por la Comisión Paritaria de Seguimiento del Acuerdo. Los días concretos de utilización de este derecho se concretarán, con una anterioridad de, al menos, cinco días, a su disfrute.

3.- Perfeccionamiento y promoción profesional: El Ayuntamiento en beneficio del Servicio, garantizará el derecho al perfeccionamiento profesional de sus funcionarios, por tal motivo tendrán derecho a licencias para asistencia a Cursos, Jornadas, Congresos y Seminarios. Los funcionarios podrán disfrutar a su conveniencia, hasta un máximo de 7 días laborables al año.

H) Por traslado del domicilio habitual justificado: 3 días laborables.

I) Por cumplimiento de deberes públicos: El tiempo necesario para realizarlos.

J) Para representantes sindicales, por cumplimiento de deberes sindicales: El tiempo establecido en el Capítulo XII del presente Convenio.

K) Asistencia a consultas médicas: Los funcionarios del Ayuntamiento disfrutarán de licencia por el tiempo necesario en los casos de asistencia a consultas médicas, siempre que no sea posible asistir a las mismas fuera del horario de trabajo, siendo preceptiva la posterior presentación del justificante médico. En caso de que ambos cónyuges trabajen el permiso se entenderá extendido para la consulta médica de los hijos.

L) Maternidad: En los casos de embarazo las funcionarias tendrán derecho a disfrutar de la licencia por maternidad en los periodos y duración, y con la garantía de los derechos profesionales y económicos, establecidos en la legislación vigente. Cuando el periodo de suspensión coincida con el periodo de vacaciones, se garantizará el disfrute de ambos derechos.

En los casos de adopción, cualquier funcionario, tendrá los mismos derechos que la legislación vigente establezca para maternidad.

Se podrá acumular a las vacaciones regladas y no regladas.

Los cursillos de preparación al parto serán considerados como licencias por consulta médica, siempre que no sea posible asistir a los mismos fuera del horario de trabajo.

También podrán ausentarse del trabajo por el tiempo necesario, las trabajadoras que se sometan a técnicas de fecundación asistida.

En los casos de lactancia el derecho de pausa será:

1. Reducción de jornada de dos horas, la concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute del permiso de lactancia, corresponderá al funcionario, dentro de su jornada ordinaria, y que también se hará extensible a los casos de adopción. En los casos de lactancia artificial podrá ser disfrutado por el padre, previa soli-

cidad y justificación de que no hace uso de ese derecho la madre.

2. A petición de la funcionaria, se acumulará el total de horas de esta licencia para su disfrute en un sólo período de 4 semanas, acumuladas a su permiso de maternidad.

LL) Paternidad: Al funcionario que así lo solicite se le concederán diez días de permiso de paternidad por nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo, que asimismo podrán acumularse a las vacaciones regladas o no regladas.

M) A los trabajadores que opten por la adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento de los padres al país de origen del adoptado, la licencia de maternidad podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción, según determina la legislación vigente.

N) En los casos de interrupción de embarazo, las funcionarias afectadas por este Acuerdo Marco, tendrán derecho a disfrutar, tras ser dadas de alta médica, de una licencia de 15 días, contados a partir de la fecha en que el alta médica se produzca, percibiendo el 100% de sus retribuciones.

El funcionario o la funcionaria, cuya pareja sea quien sufre la interrupción de embarazo, tendrá derecho a 4 días.

Ñ) En caso de enviudar, el funcionario que tenga hijos menores de ocho años o disminuidos físicos o psíquicos, que no desempeñen actividad retribuida y que estén a su cargo, tendrán derecho a un permiso de treinta días naturales.

En los apartados A), B), D), E) y F) se podrán ampliar dichos permisos en dos días siempre que fuese necesario por desplazamientos fuera de la provincia. En el apartado K) se podrá ampliar dicho permiso en uno o dos días, dependiendo del desplazamiento.

Para todas las licencias establecidas en el presente artículo bastará con la comunicación justificada del funcionario que la solicita, a su correspondiente Jefe de Servicio.

Artículo 19.— Permisos no retribuidos y jornada reducida.

Se reconoce el derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de un hijo, cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, podrá ejercitarse hasta que alcance la edad de ocho años. Este periodo de excedencia computará como antigüedad a todos los efectos, además de a los legalmente establecidos, y durante el mismo, el trabajador o trabajadora tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo.

Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo periodo de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, solo uno de ellos podrá ejercer este derecho si bien podrán alternarse en el disfrute de esta excedencia en dos periodos.

Finalizado el periodo de excedencia, el trabajador deberá solicitar su reingreso en el plazo de un mes desde dicha finalización; de no hacerlo así, pasarán a la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

Por tener hijos en edades comprendidas hasta los seis años, o quien tenga a su cargo el cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de afinidad o consanguinidad, que padezcan deficiencias física, psíquicas, sensoriales o que precisen atención especial por razones de edad, accidente o enfermedad y no pueda valerse por sí

mismo y no desempeñe actividad retribuida, se concederá reducción de jornada hasta 1/2 de la misma con la correspondiente reducción proporcional del salario. (Artículo 2.2. Ley 39/99 de 5 de noviembre).

Los trabajadores del Ayuntamiento podrán flexibilizar su horario habitual en un máximo de una hora del horario fijo, para el cuidado de personas mayores, hijos menores de doce (12) años, o personas con discapacidad o familiares con enfermedad grave hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad.

Los trabajadores también podrán modificar un máximo de 2 horas del horario fijo, con carácter personal y temporal, por motivos relacionadas con la vida personal, familiar y laboral, y en casos de familias monoparentales.

Para el cuidado de familiares de 1º grado, por razones de enfermedad muy grave, los trabajadores del Ayuntamiento podrán reducir su jornada laboral hasta un 50%, por un periodo máximo de un mes, sin pérdida de retribuciones.

Los trabajadores que por razones de guarda legal tengan a su cargo un menor de 12 años, anciano que requiera especial dedicación o a un disminuido físico o psíquico, que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una disminución de hasta un medio de su jornada de trabajo, con la reducción proporcional de las retribuciones.

Los trabajadores con hijos discapacitados que acudan a un centro de educación especial, tendrán derecho a flexibilizar su horario hasta dos (2) horas al día, para conciliar su horario con los del centro educativo. Asimismo se podrán ausentar del trabajo por el tiempo indispensable para las reuniones de coordinación del centro especial o acompañarlo si ha de recibir apoyo adicional en el ámbito sanitario.

La concreción horaria de la reducción de jornada prevista en este artículo, corresponderá al funcionario, dentro de jornada ordinaria. El funcionario deberá preavisar con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

El Presidente podrá conceder también reducción de jornada, a petición de los interesados y oída la representación sindical, en los términos que en cada caso se determine, de acuerdo con la normativa vigente.

Los Empleados Públicos a quienes falte menos de cinco años para cumplir la edad de jubilación forzosa, podrán obtener, a su solicitud, la reducción de su jornada de trabajo hasta un medio, con la reducción de retribuciones que se determine reglamentariamente, siempre que las necesidades del servicio lo permitan (artículo 30.4 de la Ley 30/84).

Dicha reducción de jornada podrá ser solicitada y obtenida, de manera temporal, por aquellos Empleados públicos que la precisen en procesos de recuperación por razón de enfermedad, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

Capítulo VI

Retribuciones económicas

Artículo 20.— Retribuciones básicas, Complemento de Destino, incremento salarial y cláusula de revisión.

Las retribuciones para el personal incluido en este Acuerdo Marco y durante la vigencia del mismo, serán incrementadas en su totalidad de acuerdo con lo establecido en Ley de Presupuestos Generales del Estado o en otras disposiciones que afecten a dicho personal.

Las retribuciones básicas mensuales brutas para el año 2006 serán las indicadas en el anexo 1, que se adjunta una vez finalizadas las negociaciones.

Los niveles de Complemento de Destino para los diferentes puestos de trabajo son los que figuran en el Anexo 1, que se adjunta una vez finalizadas las negociaciones.

No obstante, en el caso de que en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del año en curso, no se establezcan límites de incremento salarial que no se puedan superar, se incrementará el porcentaje establecido por dicha Ley hasta la desviación producida respecto del IPC.

Corresponderá a la Comisión Paritaria de Seguimiento e Interpretación del Acuerdo Marco determinar los casos de funcionarios cuyas retribuciones básicas se encuentran por debajo de los laborales de categoría similar y proponer soluciones para su subsanación.

Artículo 21.— Complemento específico.

El Complemento específico de los funcionarios del Ayuntamiento, se destinará a retribuir las condiciones particulares de los puestos de trabajo.

Los puestos de trabajo que necesariamente tengan que hacer jornada partida, serán estudiados por la Comisión Paritaria de Seguimiento, y en caso de informe favorable de la misma, será estudiado en la mesa del Catálogo.

El complemento específico de los funcionarios del Ayuntamiento quedará establecido en el Catálogo de Puestos de Trabajo y mientras se esté elaborando el mismo se aplicarán los que figuren en el Anexo 1, que se adjunta una vez finalizadas las negociaciones, quedando fijados como norma general en dos niveles del tramo inferior por encima del establecido en el complemento de destino.

Artículo 22.— Productividad.

A partir del Presupuesto del 2006, el complemento de productividad, se destinará a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el trabajador desempeñe su trabajo. A tal efecto, y una vez valoradas las circunstancias relacionadas directamente con el desempeño de cada puesto de trabajo según la consecución de los objetivos estimados, previa propuesta emitida por el Presidente de la Comisión Mixta Paritaria, el Presidente de la Corporación aprobará las cuantías individuales que en cada caso corresponda a cada funcionario.

El devengo de la cantidad anterior, se hará efectiva en las nóminas del mes de junio y diciembre de cada año,

Dicha cantidad será compensable y absorbible con los ejercicios posteriores por cualquier desviación que sobre la cuantía máxima establecida pudiera resultar por causa de la productividad. Cualquier duda sobre la interpretación de estas normas será resuelta por la Comisión Mixta Paritaria de Interpretación y Seguimiento del Convenio Colectivo.

Artículo 23.— Dietas y kilometraje.

En materia de dietas se aplicará la normativa general establecida en cada momento para el personal funcional. Se establece para todos los funcionarios una media dieta por importe de 37'40 €. Cuando el desplazamiento sea superior a 72 horas, tendrá la consideración de comisión de servicios.

En concepto de kilometraje, el Ayuntamiento abonará la cantidad de 0'19 € euros por kilómetro, actualizable según se disponga en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Por la Comisión Mixta Paritaria de Interpretación y Seguimiento del Acuerdo Marco se establecerán unas

normas, que deberán ser aprobadas por el Pleno, que regulen la concesión de dietas a aquellos funcionarios con Centro de Trabajo indeterminado, que por las especiales características de imprevisibilidad, tanto en la identificación geográfica de su desempeño laboral, como horario por estar sujeto a elementos externos, así como la posibilidad de que el trabajo se lleve a cabo en zonas alejadas de núcleos de población, permitan superar las dificultades existentes para su justificación.

La percepción de dietas será incompatible con la percepción de horas extraordinarias generadas por exceso de la jornada ordinaria. En cuanto al resto de horas extraordinarias que pudieran generarse será precisa la autorización del Jefe de Servicio con el visto bueno del Concejal del Area.

Artículo 24.— Nocturnidad.

Se consideran nocturnas las horas comprendidas entre las 10 de la noche y las 8 de la mañana, con excepción del personal sujeto al horario flexible, salvo que se realicen por necesidades del servicio, por orden del jefe del servicio y con el visto bueno del Concejal responsable del área. El trabajo prestado en dicho periodo, salvo que los haberes se establecieran atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza, tendrá una retribución incrementada en un 30 % sobre las retribuciones del funcionario.

Artículo 25.— Jornadas Especiales.

1.— Jornadas extras de lunes a viernes. Las jornadas trabajadas fuera del turno normal de trabajo de lunes a viernes darán derecho a dos días de descanso (no compensable económicamente).

2.— Jornadas extras en domingos y festivos. Las jornadas trabajadas fuera del turno normal en domingos y festivos darán derecho a dos días de descanso (no compensable económicamente) y con la asignación de 50 €.

3.— Jornadas ordinarias a turnos en domingos y festivos. Las jornadas ordinarias a turnos trabajadas en domingos y festivos darán derecho a la asignación de 50 €.

3º La Policía Local se regirá por lo acordado en el anexo 3.

Aquellos funcionarios que presten sus servicios en régimen de turnos y les coincida su descanso semanal con un día festivo, se les dará otro día más de descanso a la semana, si las necesidades del servicio lo permiten. De no ser así, tendrán derecho a percibir el 100% de todas sus retribuciones más la que corresponde al día realmente trabajado y no disfrutado.

Artículo 26.— Bajas por enfermedad y vacaciones.

En el caso de encontrarse un funcionario en la situación de incapacidad temporal, éste percibirá el 100% del salario real y las noches, festivos y domingos que les correspondiese durante este periodo. Asimismo se percibirán estos conceptos durante los periodos vacacionales.

Capítulo VII

Prestaciones y ayudas

Artículo 27.— Prestaciones de pago único.

Se estará a lo dispuesto en las normas acordadas en la Comisión Mixta paritaria de Interpretación y Seguimiento del presente Acuerdo Marco: "Las solicitudes deberán presentarse durante todo el año natural de que se trate, y sin plazo previo establecido, y en todo caso, hasta el 31 de enero del siguiente ejercicio".

Los funcionarios del Ayuntamiento de La Gineta percibirán:

1. Aquellos funcionarios cuyos hijos o cónyuges tengan reconocida por órgano competente minusvalía física al menos en un grado de minusvalía no inferior al 33% percibirán la cantidad de 450 € anuales, y de 600 € anuales en caso de disminuidos psíquicos con igual límite mínimo en su graduación. El derecho a la prestación de esta ayuda queda condicionado a la no percepción por otro medio de renta de trabajo, patrimonio o ayuda por la misma situación. Dicha prestación se concederá a petición del funcionario si no está cubierta por la Seguridad Social.

2. En el supuesto que el cese de un funcionario de carrera viniese motivado por invalidez permanente total, absoluta o gran invalidez, así como cuando tal circunstancia se diese respecto del personal funcionario de empleo interino cuando la invalidez viniera motivada por accidente laboral, percibirá en concepto de indemnización, por una sola vez, la cuantía de 1.000 € por cada año de servicio o fracción.

3. Como acción social específica se incluye el denominado "Obsequio de Jubilación", que recibirán todos aquellos empleados públicos incluidos dentro del ámbito de este acuerdo marco, que en cada año natural causen baja por jubilación al servicio del Ayuntamiento de La Gineta, cuya cantidad será de 1.000 €.

Lo anteriormente expuesto quedará sin efecto cuando exista suscrita póliza de seguros por parte del Ayuntamiento que garantice dichas circunstancias, el capital asegurado en este caso no será inferior a 30.000 €.

Artículo 28.— Fondo de Ayuda Social y Formación.

A partir del Presupuesto del 2006, se establece un Fondo de Acción Social con finalidad y naturaleza asistencial, para los trabajadores del Ayuntamiento de La Gineta. Dicha Acción Social se entiende como una actividad niveladora y de mejora de la calidad de vida de los trabajadores que consiste en un conjunto de medidas encaminadas a la consecución de un sistema general de Bienestar Social que satisfaga demandas comúnmente aceptadas como necesidades, siempre que no se encuentren recogidas dentro del sistema de la Seguridad Social o algún otro sistema público de previsión. Igualmente será objeto de financiación a cargo del Fondo Social, aquellos supuestos de especial urgencia y gravedad en los que competirá a la Comisión Mixta Paritaria establecida en el artículo 4 del presente Acuerdo Marco.

El Ayuntamiento de La Gineta constituirá dicho Fondo con un importe de 3.500 € para el año 2006, que será lo que se perciba como prestaciones asistenciales y de mejora, en los sucesivos años esta cantidad será incrementada en el mismo porcentaje que establezca la Ley General de Presupuestos para las retribuciones de los funcionarios. Este Fondo será controlado y administrado por la Comisión Mixta Paritaria referida.

Los requisitos para solicitar la ayuda con cargo a este fondo están establecidos en el baremo que se acompaña como Anexo 2 a este Acuerdo Marco.

Dicha cantidad será compensable y absorbible con los ejercicios posteriores por cualquier desviación que sobre la cuantía máxima establecida pudiera resultar por causa del Fondo de Ayuda Social y Formación. Cualquier duda sobre la interpretación de estas normas será resuelta por la Comisión Mixta Paritaria de Interpretación y Seguimiento del Acuerdo Marco.

Las cantidades máximas anuales que percibirán los trabajadores serán, de 388,89€ las cuales asimismo se

incrementarán en la misma medida que aumente el Fondo Social según la Ley General de Presupuestos para las retribuciones de los funcionarios.

Las cantidades del Fondo no gastadas se repartirán por partes iguales entre todos los funcionarios y se harán efectivas en la nómina del mes de enero del año siguiente.

Para el devengo de la cantidad anterior, el trabajador deberá haber prestado servicios de forma ininterrumpida desde el 1 de enero del año anterior al 31 de diciembre del año anterior, encontrándose en activo y de alta en la Seguridad Social en el mencionado periodo.

El Ayuntamiento abonará igualmente a los empleados públicos que profesionalmente se dediquen a la conducción de vehículos oficiales el costo de la renovación del permiso de conducir.

Artículo 29.— Negociación con entidades bancarias.

El Ayuntamiento verá la posibilidad de un tratamiento especial para los funcionarios de esta Ayuntamiento en materia crediticia.

Artículo 30.— Fondo de pensiones.

A los efectos de la adecuación al Real Decreto Legislativo 1/02, de 29 de noviembre y el Reglamento (R.D. 304/04, de 20 de febrero) que lo desarrolla, el Ayuntamiento de La Gineta y la representación sindical, negociarán las condiciones a través de las cuales los funcionarios del Ayuntamiento se incorporen a alguno de los fondos de pensiones creados para el resto de las Administraciones Locales de la Provincia.

La Corporación habilitará una partida presupuestaria a partir del Presupuesto del 2007 de 3.000 € anuales para cubrir las aportaciones a la financiación del Plan de Pensiones a cargo del Promotor, siendo de cuenta de los funcionarios la parte a cargo de los Participantes.

En el supuesto de establecerse legalmente un porcentaje mínimo cuya cuantía total supere la fijada en este artículo, el exceso que resulte se retraerá de las cantidades máximas asignadas a la Productividad.

Artículo 31.— Pagas Anticipadas.

De acuerdo con la normativa vigente y bases de ejecución del presupuesto, los funcionarios comprendidos dentro del ámbito de aplicación del presente Acuerdo, tendrán derecho cuando así lo soliciten al percibo de hasta dos pagas anticipadas íntegras a reintegrar en 24 meses sin interés alguno, considerando como paga el total de las retribuciones mensuales del funcionario que la solicite. En casos especiales, podrán concederse hasta 3 pagas anticipadas íntegras, previa justificación.

El personal en activo tiene derecho a un anticipo quincenal por un importe total no superior al 40% del haber líquido mensual resultante de sus retribuciones fijas y periódicas, que se reintegrarán en la nómina del mismo mes, hasta un máximo de cuatro veces al año.

Para la concesión de cualquier anticipo, se requerirá únicamente estar al corriente de pago de otros anticipos anteriores.

La consignación presupuestaria mínima inicial para la concesión de anticipos durante el año 2006 será de 6.000 € con cargo a la partida, anticipos pagas al personal. La Comisión Paritaria de Seguimiento del Acuerdo Marco será la responsable de promover los suplementos de crédito necesarios en caso de que se agote el 75% de la partida.

En el caso de existir impedimento en la normativa vigente en las bases de ejecución del presupuesto, el Ayuntamiento las modificará en el sentido señalado en los

párrafos anteriores, y en el plazo de un mes desde la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Capítulo VIII

Régimen disciplinario

Artículo 32.– Régimen disciplinario.

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Capítulo IX

Salud laboral

Artículo 33.– Unidad de Salud Laboral, Derecho a Protección; Constitución y Competencias del Comité de Seguridad y Salud. Prevención de Riesgos Laborales.

Primero.– Derecho a Protección.

Todo el personal del Ayuntamiento de La Gineta tendrá derecho a una protección eficaz en la prestación de sus servicios en materia de salud laboral.

El Ayuntamiento vendrá obligado a cumplir las disposiciones legales en materia de Salud Laboral y condiciones de trabajo.

Segundo.– Constitución de Comité de Seguridad y Salud.

A la entrada en vigor del presente Convenio, se mantendrá el Comité de Seguridad y Salud, integrado por los miembros que marque la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Sus miembros gozarán de las mismas garantías y derechos establecidos en el presente Convenio, para los representantes del personal.

Tercero.– Competencias y Facultades del Comité de Seguridad y Salud.

1.– El Comité de Seguridad y Salud tendrá las siguientes competencias:

a) Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos en la empresa. A tal efecto, en su seno se debatirán, antes de su puesta en práctica y en lo referente a su incidencia en la prevención de riesgos, los proyectos en materia de planificación, organización del trabajo e introducción de nuevas tecnologías, organización y desarrollo de las actividades de protección y prevención y proyecto y organización de la formación en materia preventiva.

b) Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos, proponiendo a la empresa la mejora de las condiciones o la corrección de las deficiencias existentes.

c) Establecer el orden de prioridad, entre los empleados que soliciten cambio de funciones o puesto de trabajo, por capacidad disminuida, determinando que trabajos y categorías pueden desarrollar. Acordando para ello que exámenes médicos, análisis y pruebas previas deben realizarse a cada trabajador por parte de la Corporación a través de los facultativos, especialistas o laboratorios que el Comité de Seguridad y Salud designe.

2.– En el ejercicio de sus competencias el Comité de Seguridad y Salud, estará facultado para:

a) Conocer directamente la situación relativa a la prevención de riesgos en el centro de trabajo, realizando a tal efecto las visitas que estime oportunas.

b) Conocer cuantos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del Servicio de Prevención, en su caso.

c) Conocer y analizar los daños producidos en la salud o en la integridad física de los trabajadores, al objeto de valorar sus causas y proponer las medidas preventivas oportunas.

d) Conocer e informar la memoria y programación anual de Servicios de Prevención.

3.– A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales respecto de la colaboración entre empresas en los supuestos de desarrollo simultáneo de actividades en un mismo Centro de trabajo, se podrá acordar la realización de reuniones conjuntas de los Comités de Seguridad y Salud o, en su defecto, de los Delegados de Prevención y empresarios de las empresas que carezcan de dichos Comités, u otras medidas de actuación coordinada.

4.– Este Comité estudiará la posibilidad de establecer la figura del subdelegado de prevención, con la definición de sus competencias, facultades y garantías.

5.– El Comité dispondrá anualmente de un presupuesto de 3.000 € para atender las necesidades en materia de prevención de riesgos laborales. El control y destino de este fondo se realizará por este Comité para el cumplimiento de sus facultades, englobadas en tres grandes grupos:

a) Medidas de prevención.

b) Formación de delegados y trabajadores.

c) Información.

Cuarto.– Reuniones del Comité de Seguridad y Salud.

Este Comité se reunirá bimestralmente, y siempre que lo convoque su presidente por libre iniciativa o a petición fundada de cualquiera de las partes.

En la convocatoria se fijará el orden de asuntos a tratar en la reunión y de sus sesiones se levantará acta.

Las reuniones del Comité de Seguridad y Salud se celebrarán dentro de las horas de trabajo.

Quinto.– Detección de riesgos.

El Ayuntamiento se compromete a cumplir toda la normativa vigente en materia de detección de riesgos.

Sexto.– Cursos de Seguridad y Salud.

Se procederá a la formación en materia de Seguridad y Salud para quienes hubieren asumido responsabilidades en materia de prevención según el criterio del Comité de Salud.

Asimismo, en cumplimiento del deber de protección, el Ayuntamiento garantizará que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva, cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.

La formación deberá estar centrada específicamente en el puesto de trabajo o función de cada trabajador, adaptarse a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos y repetirse periódicamente, si fuera necesario.

La formación deberá impartirse, siempre que sea posible, dentro de la jornada de trabajo o, en su defecto, en otras horas pero con el descuento en aquella del tiempo invertido en la misma. La formación se podrá impartir por la empresa mediante medios propios o concertándola con servicios ajenos, y su coste no recaerá en ningún caso sobre los trabajadores.

En las áreas y servicios en que se requiera el manejo de materiales y vehículos que impliquen un riesgo para los trabajadores, antes de incorporarse éstos, el Ayuntamiento organizará cursos de formación específicos para el desarrollo en las mejores condiciones del puesto de trabajo. Como así se recoge en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Séptimo.– Asesoramiento.

El Comité de Seguridad y Salud podrá disponer de sus propios asesores en Medicina, Higiene, Seguridad del Trabajo, etc. La Corporación facilitará toda la información necesaria para que estos asesores puedan cumplir su misión y permitirá que se realicen estudios pertinentes, tanto del medio ambiente del trabajo como de salud laboral y condiciones de trabajo.

Octavo.— Delegado de Prevención.

1.— Los Delegados de Prevención son los representantes de los funcionarios con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo.

2.— Los Delegados de Prevención serán designados por y entre los representantes del personal en el ámbito de los órganos de representación en número de 1 por cada órgano de representación, pudiendo ser nombrados también quienes no ostenten dicha condición. Dispondrán de hasta quince horas mensuales retribuidas, dedicadas exclusivamente a actividades de prevención. No obstante será considerado en todo caso como tiempo de trabajo efectivo, sin imputación al citado crédito horario el correspondiente a reuniones del Comité de Seguridad y Salud, y cualesquiera otras convocadas por el Ayuntamiento, en materia de prevención de riesgos, así como el destinado a las visitas previstas en los apartados a) y c) del artículo 36.2 de la L.P.R.L.

El crédito de horas disponible por los delegados de prevención podrá acumularse globalmente por los sindicatos para la actividad exclusiva de prevención.

3.— Son competencias de los Delegados de Prevención:

a) Colaborar con la Corporación en la mejora de la acción preventiva.

b) Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores en la ejecución de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

c) Ser consultados por la Corporación, con carácter previo a su ejecución, acerca de las decisiones a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

d) Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

4.— En el ejercicio de las competencias atribuidas a los Delegados de Prevención, éstos estarán facultados para:

a) Acompañar a los Técnicos en las evaluaciones de carácter preventivo del medio ambiente de trabajo, así como, en los términos previstos en el artículo 40 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, a los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social en las visitas y verificaciones que realicen en los Centros de trabajo para comprobar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, pudiendo formular ante ellos las observaciones que estimen oportunas.

b) Tener acceso, con las limitaciones previstas en el apartado 4 del artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, a la información y documentación relativa a las condiciones de trabajo que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones y, en particular, a la prevista en los artículos 18 y 23 de la citada Ley. Cuando la información esté sujeta a las limitaciones reseñadas, solo podrá ser suministrada de manera que se garantice el respecto de la confidencialidad.

c) Ser informado por el empresario sobre los daños producidos en la salud de los trabajadores una vez que aquél hubiese tenido conocimiento de ellos, pudiendo

presentarse, aún fuera de su jornada laboral, en el lugar de los hechos para conocer las circunstancias de los mismos.

d) Recibir del empresario las informaciones obtenidas por éste procedentes de las personas y órganos encargados de las actividades de protección y prevención en la empresa, así como de los organismos competentes para la seguridad y la salud de los trabajadores, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en materia de colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

e) Realizar visitas a los lugares de trabajo para ejercer una labor de vigilancia y control del estado de las condiciones de trabajo, pudiendo, a tal fin, acceder a cualquier zona de los mismos y comunicarse durante la jornada con los trabajadores, de manera que no se altere el normal desarrollo del proceso productivo.

f) Recabar del empresario la adopción de medidas de carácter preventivo y para la mejora de los niveles de protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, pudiendo a tal fin efectuar propuestas al empresario, así como al Comité de Seguridad y Salud para su discusión en el mismo.

g) Proponer al órgano de representación de los funcionarios la adopción de acuerdo de paralización de actividades a que se refiere el apartado tres del artículo 21 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

5.— Los informes que deban emitir los Delegados de Prevención a tenor de lo dispuesto en la letra c) del apartado 4 de este artículo deberán elaborarse en un plazo de quince días, o en el tiempo imprescindible cuando se trate de adoptar medidas dirigidas a prevenir riesgos inminentes. Transcurrido el plazo sin haberse emitido el informe, la Corporación podrá poner en práctica su decisión.

La decisión negativa del Ayuntamiento a la adopción de las medidas propuestas por el Delegado de Prevención a tenor de lo dispuesto en la letra f) del apartado 4 de este artículo deberá ser motivada.

Artículo 34.— Instalaciones y Medios de Protección.

El Ayuntamiento facilitará ropa homologada de trabajo al personal con derecho a ella para cada año. El Comité de Seguridad y Salud participará en la fijación de modelos y tipo de prendas. La uniformidad o ropa de trabajo correspondiente a cada empleado le será entregada a éste en un lote completo que incluirá todas las prendas que tenga derecho a percibir dentro del año. La entrega de la ropa de verano se hará durante el mes de abril y la de invierno durante el mes de octubre. El número de prendas entregadas a cada trabajador podrá ser modificado según considere el Comité de Seguridad y Salud, cuando se mejore la calidad de la misma.

En los servicios que la Comisión de Seguridad y Salud Laboral estime oportuno, siguiendo las normas que se establezcan en la misma, se dará un vale por una cantidad establecida por ella para comprar dichas prendas, en caso de que el usuario quisiera mejorarlas.

Artículo 35.— Reconocimientos Médicos.

Anualmente se efectuará un reconocimiento médico de los trabajadores y vacunación, que podrán anticiparse a petición del funcionario interesado.

Se realizará una revisión oftalmológica a aquellos funcionarios que trabajen con ordenadores y que así lo soliciten. Dicha revisión será llevada a cabo por los Servicios Médicos que designe el Ayuntamiento.

Artículo 36.— Protección de la Maternidad.

1.— La evaluación de los riesgos a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, deberá comprender la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de las funcionarias en situación de embarazo o parto reciente, a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las funcionarias o del feto, en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico. Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las citadas funcionarias, el empresario adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la funcionaria afectada. Dichas medidas incluirán, cuando resulte necesario, la no realización de trabajo nocturno o de trabajo a turnos.

2.— Cuando la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no resultase posible o, a pesar de tal adaptación, las condiciones de un puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la funcionaria embarazada o del feto, y así lo certifique el médico que en el régimen de la Seguridad Social aplicable asista facultativamente a la funcionaria, ésta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado. El empresario deberá determinar, previa consulta con los representantes de los trabajadores, la relación de los puestos de trabajo exentos de riesgos a estos efectos.

El cambio de puesto o función se llevará a cabo de conformidad con las reglas y criterios que se apliquen en los supuestos de movilidad funcional y tendrá efectos hasta el momento en que el estado de salud de la funcionaria permita su reincorporación al anterior puesto.

En el supuesto de que, aun aplicando las reglas señaladas en el párrafo anterior no existiese puesto de trabajo o función compatible, la funcionaria podrá ser destinada a un puesto no correspondiente a su grupo o a categoría equivalente, si bien conservará el derecho al conjunto de retribuciones de su puesto de origen.

3.— Lo dispuesto en los anteriores números de este artículo será también de aplicación durante el periodo de lactancia, si las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer o del hijo y así lo certificase el médico que, en el régimen de Seguridad Social aplicable, asista facultativamente a la funcionaria.

4.— Las funcionarias embarazadas tendrán derecho a ausentarse del puesto de trabajo, con derecho a remuneración para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso al empresario y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

Artículo 37.— Salud Laboral.

Con el fin del mantenimiento de unas condiciones psicofísicas adecuadas para prestar un óptimo servicio al ciudadano, los miembros de la Policía Local tendrán derecho a la utilización de instalaciones deportivas, realizándose un amplio programa formativo personalizado que trate de abarcar las necesidades del amplio abanico de niveles que puede tener la plantilla de acuerdo con sus características físicas, de género, edad, destino, etc, cuidando así la salud laboral, pudiendo evitar un número importante de bajas, y realizando así mismo distintos cursos de defensa personal, técnicas de inmovilización,

etc, todo ello en las condiciones que se establezcan contando con la representación sindical.

Artículo 38.— Vestuario de Trabajo.

El Servicio de Prevención de Riesgos laborales, tras realizar un estudio conjuntamente con los Delegados de Prevención, propondrá las prendas de trabajo, tanto de vestuario como de equipos de protección individual, que deben emplear los trabajadores.

El Servicio de Prevención de Riesgos laborales recomendará a las distintas unidades que compren nuevo mobiliario, el más adecuado para ser utilizado por los trabajadores, incluido el ofimático. Estas unidades, recabarán obligatoriamente información técnica a dicho Servicio.

El Ayuntamiento facilitará prendas de trabajo, a los trabajadores municipales de acuerdo con lo establecido por el Comité de Seguridad y Salud. El uso de estas prendas será de obligado cumplimiento.

Artículo 39.— Asistencia Jurídica y Responsabilidad Civil.

El Ayuntamiento de La Gineta prestará la asistencia jurídica adecuada a sus funcionarios en caso de conflictos surgidos como consecuencia de la prestación de sus servicios y cubrirá la responsabilidad civil que pudiera derivarse de las actuaciones de dichos funcionarios, salvo dolo, a través de pólizas de seguros, o en su defecto, a través de los fondos de acción social, los cuales serán dotados con carácter de urgencia.

Artículo 40.— Póliza de seguros.

La Junta de Personal, el Comité de Empresa y el Ayuntamiento, crearán una comisión que estudiará y aprobará la contratación de un seguro de vida y accidentes, así como la mejora de todo tipo de seguros que el Ayuntamiento tiene contratados para sus funcionarios.

Capítulo X

Derechos Sindicales

Artículo 41.— Representación Sindical. Derecho de Reunión. Asambleas.

Primero.— Representantes Sindicales.

El órgano específico de representación de los funcionarios del Ayuntamiento, es la Junta de Personal.

Este órgano será elegido siguiendo lo dispuesto en el Real Decreto 1.846/94, de 9 de septiembre, Reglamento de elecciones a los órganos de representación del personal al servicio de la Administración General del Estado.

Los delegados de las Secciones Sindicales, de acuerdo con la legislación vigente, disfrutarán de los mismos derechos y deberes que los miembros de la Junta de Personal y del Comité de Empresa, al ser una de las posibles formas de representación sindical.

Segundo.— Facultades de la Junta o Delegados de Personal.

La Junta de Personal tendrá las siguientes facultades:

1.— Recibir información sobre la política de personal del Ayuntamiento a través de su participación en la Comisión Informativa de Personal por medio de dos representantes sindicales distribuidos por los sindicatos mayoritarios de esta Ayuntamiento.

2.— Serán objeto de negociación e información las siguientes cuestiones y materias:

a) Establecimiento de la jornada laboral y horario de trabajo.

b) Régimen de permisos, vacaciones y licencias.

c) Cantidades que perciba cada funcionario por complemento de productividad.

- d) Traslado de instalaciones.
- e) Planes anuales de formación de personal.
- f) Implantación o revisión de sistemas de organización y métodos de trabajo.
- g) Sanciones impuestas a los funcionarios. La Jefatura de Personal informará a la Junta de Personal y a las secciones sindicales de las sanciones impuestas a los funcionarios del Ayuntamiento por comisión de faltas leves, graves y muy graves.
- h) Estadísticas y estudios sobre condiciones de trabajo.
- i) Contratación de seguros de personal y automóviles utilizados por los funcionarios.

3.- Designar a sus representantes en el Comité de Seguridad y Salud y controlar su labor.

4.- Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de condiciones de trabajo, seguridad social y empleo, y ejercer en su caso, las acciones legales oportunas ante los organismos competentes.

5.- Participar en la gestión de obras sociales para el personal establecidas en el presente Acuerdo.

6.- Acordar con el Ayuntamiento el establecimiento de las medidas dirigidas a mantener e incrementar la productividad

La Junta de Personal podrá iniciar, como interesado, los correspondientes procedimientos administrativos y ejercitar las acciones en vía administrativa o judicial en todo lo relativo al ámbito de sus funciones.

Los delegados de la Junta de Personal, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los temas que el Ayuntamiento señale expresamente como reservados, aún después de expirar su mandato.

Tercero.- Garantías y Derechos del Comité de Empresa.

Los miembros de la Junta de Personal, como representantes legales de los funcionarios dispondrán de los siguientes derechos y garantías:

1.- El acceso y libre circulación por las dependencias del Ayuntamiento, sin entorpecer el normal funcionamiento de las mismas.

2.- La distribución libre de todo tipo de publicaciones, ya se refieran a cuestiones profesionales o sindicales.

3.- Un crédito de 25 horas mensuales para cada uno de sus miembros, dentro de la jornada de trabajo y retribuidas como trabajo efectivo (incluyendo turnos, nocturnidad, productividad, festivos, domingos, etc.) a las que se añadirán las empleadas en reuniones convocadas por el Ayuntamiento o empleadas en reuniones de negociación, previa comunicación a la Corporación. Estas horas utilizadas en negociaciones con el Ayuntamiento, podrán acumularse para el mes siguiente, siempre que se pasen del crédito mensual del mes de la negociación. En ningún caso se necesitará más de 125 horas mensuales para liberar a un representante sindical.

Las horas correspondientes a los Delegados de Personal y Delegados Sindicales que pertenezcan a un mismo sindicato, se podrán utilizar conjuntamente en una bolsa común, que podrá ser acumulada indistintamente por cualquiera de ellos.

4.- Los representantes sindicales que se encuentren en situación de "Liberados" serán sustituidos de forma inmediata hasta que se mantenga dicha situación, con el consentimiento del Jefe de Servicio.

5.- No serán trasladados ni sancionados durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato, por razones basadas en el

ejercicio de su representación. Tampoco podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional por la misma razón y, en su caso, de ser sometidos a expediente disciplinario, será oído el Comité de Empresa sin perjuicio de la audiencia al interesado.

6.- Abono de desplazamientos a los representantes y delegados sindicales residentes fuera de la capital, por asistencia a reuniones debidamente convocadas por los órganos representativos de la Corporación.

El Ayuntamiento de La Gineta garantizará el mismo puesto de trabajo y las mismas retribuciones que vinieran percibiendo antes de la liberación, a los funcionarios liberados por las secciones sindicales y la Junta de Personal.

Cuarto.- Participación en la Determinación de las Condiciones de Trabajo.

Se constituirá una Mesa de negociación, integrada por representantes de la Corporación y por las organizaciones sindicales con representación en la Junta de Personal y Comité de Empresa. Por decisión de esta Mesa, podrán constituirse otras Mesas sectoriales para negociar temas específicos de los colectivos del Ayuntamiento que reúnan características peculiares.

La Mesa general, así como las sectoriales que se puedan constituir, se reunirán por decisión de la Corporación, por requerirlo todas las organizaciones Sindicales presentes en ella por acuerdo entre éstas y aquella.

Será objeto de negociación:

1.- La aplicación de las retribuciones de los funcionarios públicos.

2.- La preparación de los planes de oferta de empleo.

3.- La clasificación de puestos de trabajo.

4.- Los sistemas de ingreso, provisión y promoción profesional de los funcionarios de Ayuntamiento.

5.- Las materias de índole económica, de prestación de servicios, sindical, asistencial y, en general, cuantas otras se incluyan en el presente Acuerdo o se planteen en el ámbito de las condiciones de trabajo y de las relaciones de los funcionarios y de sus Organizaciones Sindicales con el Ayuntamiento.

Quinto.- Derecho de Reunión.

Están legitimados para convocar reuniones, siempre que lo soliciten con cuarenta y ocho horas de antelación mínima, salvo causa justificada, y se hagan responsables de su normal desarrollo:

1.- Las organizaciones sindicales, directamente o a través de sus delegados sindicales.

2.- La Junta de Personal.

3.- Cualquier colectivo de funcionarios del Ayuntamiento cuyo número no sea inferior al cuarenta por ciento de los convocados.

Las reuniones en el Centro de Trabajo se podrán celebrar dentro del horario de trabajo cuando así lo soliciten sus convocantes.

El tiempo para la realización de las mismas, salvo en los periodos de negociación de este Acuerdo o de conflicto colectivo, no podrá exceder:

1.- De seis horas trimestrales, cuando convoque la Junta de Personal para asambleas generales o de colectivos determinados.

2.- De seis horas trimestrales para asambleas convocadas por las secciones sindicales.

3.- De seis horas mensuales para reuniones internas de las secciones sindicales, entre sus afiliados.

Artículo 42.– Secciones Sindicales.

Los funcionarios del Ayuntamiento, afiliados a un sindicato, podrán constituir su Sección Sindical, de conformidad con sus Estatutos.

Las funciones de las Secciones Sindicales serán:

1.– Celebrar reuniones, recaudar cuotas o promover su descuento en nómina, distribuir información sindical y recibirla.

2.– Participar en el establecimiento de las condiciones de trabajo.

3.– Recoger y plantear ante la Corporación todas aquellas cuestiones que consideren oportunas para la mejora de las condiciones de trabajo.

4.– Cuantas otras funciones correspondan a las organizaciones sindicales según la legislación vigente.

Primero.– Delegados Sindicales:

Las Secciones Sindicales estarán representadas por los Delegados Sindicales elegidos por y entre sus afiliados en el Ayuntamiento.

Si el Sindicato no obtuvo el 10% en las últimas elecciones a la Junta de Personal, tendrá derecho a un Delegado Sindical. Si superó este porcentaje tendrá derecho a 1 por cada 10% de votos obtenidos del total de emitidos o fracción superior a la mitad.

Son derechos de los delegados sindicales:

1.– Disponer de un máximo de 12 horas mensuales para la realización de sus funciones, con las mismas garantías y condiciones que la Junta de Personal.

2.– Tener acceso a la misma información y documentación que la Corporación ponga a disposición de la Junta de Personal y Comité de Empresa, estando obligados igualmente al sigilo profesional.

3.– Asistir a las reuniones de la Junta de Personal, del Comité de Empresa y órganos en que estén representados.

4.– Ser oídos por la Empresa previamente a la adopción de medidas de carácter colectivo que afecten a los funcionarios en general y a los afiliados a su sindicato en particular y especialmente en los despidos y sanciones de estos últimos.

Artículo 43.– Locales, Medios Administrativos y Materiales.

El Ayuntamiento de La Gineta facilitará a la Junta de Personal y Secciones Sindicales, locales adecuados para sus reuniones y la realización de asambleas, así como el mobiliario y los medios administrativos y materiales necesarios para el desempeño de sus funciones.

Artículo 44.– Presencia de los representantes Sindicales en los Organos de Selección y en la Comisión Informativa de Presidencia, Personal y Régimen Interior.

Los representantes sindicales negociarán las bases de convocatoria para las pruebas de selección del personal en la Comisión de Contratación.

En los órganos de selección al menos uno de sus miembros será designado por los representantes de los funcionarios. En los tribunales de selección tendrán la condición plena de miembros del mismo, con los mismos derechos que el resto de los componentes.

Igualmente estará representado a través de sus miembros en la Comisión Informativa de Presidencia, Personal y Régimen Interior, con voz pero sin voto.

Artículo 45.– Servicios mínimos en caso de conflicto laboral.

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 46.– Acuerdo de los Organos Corporativos.

El Ayuntamiento viene obligado a notificar por escrito a los representantes de los funcionarios aquellos Acuerdos, Resoluciones y Decretos que afecten al personal que representan.

Artículo 47.– Acción positiva.

La Comisión Mixta Paritaria de Interpretación y Seguimiento del Acuerdo Marco analizará la situación del personal dependiente del Ayuntamiento de La Gineta y adoptará las medidas necesarias para paliar las situaciones de desigualdades que pudieran producirse.

Artículo 48.– Campaña de solidaridad.

El Ayuntamiento irá aumentando progresivamente el presupuesto total de la misma, a programas de solidaridad, hasta alcanzar el 0'7% en el presupuesto del año 2008. Dichos programas se determinarán por la Comisión Paritaria de Interpretación y Seguimiento del presente Acuerdo Marco.

Artículo 49.– Procedimiento de Mediación y Arbitraje.

El Ayuntamiento de La Gineta y los representantes sindicales se comprometen, con el fin de evitar en lo posible la judicialización de conflictos, a crear un procedimiento de mediación y arbitraje, de carácter especializado y profesional.

Disposición Adicional Primera.– Promoción Cruzada.

Las partes firmantes del presente Acuerdo se comprometen a iniciar procesos de promoción "cruzada" desde los Grupos profesionales de personal funcional a los Grupos equivalentes de personal laboral; según se estipula en el Acuerdo Administración-Sindicatos para la modernización y mejora de la Administración Pública firmado en Madrid, el 7 de noviembre de 2002, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 30/84.

Disposición Adicional Segunda.– Integración en el Sistema Público de Salud de la Seguridad Social.

Los funcionarios que a continuación se relación renuncian voluntariamente a su adscripción en la sanidad privada y farmacéutica, así como a la póliza de cobertura odontológica de la Compañía de Seguros Adeslas, S.A., integrándose en el sistema público de salud de la Seguridad Social:

1. Doña Carmen Sarrión Fernández.
2. Don Herminio Lerma Tobarra.
3. Doña María Isabel Martínez Rubio.

Se hace especial mención de reconocimiento a los mismos por su renuncia al sistema de salud que en la actualidad disfrutaban, con el fin de lograr la aprobación de este primer Acuerdo Marco del Personal Funcionario del Ayuntamiento de La Gineta.

Disposición Adicional Tercera.– Anexos.

Este Acuerdo Marco 2006-2008 consta de tres anexos que se relacionan a continuación:

Anexo 1. Retribuciones Acuerdo Marco 2006-2008.

Anexo 2. Criterios para la Distribución del Fondo de Atención de Carácter Social al Personal Funcionario del Ayuntamiento de La Gineta.

Anexo 3. Policía Local 2006-2008.

Disposición Transitoria.

En caso de resultar invalidado por sentencia judicial firme algún precepto del presente Acuerdo Marco quedará sin vigencia todo el artículo que lo contenga, remitiéndose a la Comisión Mixta Paritaria de Interpretación y Seguimiento del Acuerdo Marco la redacción de un nuevo artículo, siendo de aplicación hasta su aprobación la redacción existente en el Acuerdo anterior.

La Gineta, mayo de 2006.

ANEXO 1

N	Denominación n°	Situación	Grupo Nivel	Salario Base	Trienios	Complem. Destino	Complem. Específico	Nómina	Extra	Product.	Total
1	Aux. Administrat. 1 Carmen Carrión Fernández	Funcionario de Carrera	D 16	564'39	185'13	346'03	413'56	1.509'11 +7'54%	1.026'34 1.095'55	482'77 413'56	21.127'54
2	Aux. Administrat. 2 Herminio Lerma Tobarra	Funcionario de Carrera	D 16	564'39	168'30	346'03	413'56	1.492'28 +7'63%	1.009'51 1.078'72	482'77 413'56	20.891'92
3	Encargado Ofic. Municipal	Vacante	D 18	564'39		390'40	246'26	1.201'05 +0'00%	798'63 876'71	402'42 324'34	16.814'70
4	Administrat. 1 María Isabel Martínez Rubio	Funcionaria Interina	C 20	690'24		434'82	500'33	1.625'39 +3'22%	1.038'10 1.125'06	587'29 500'33	22.755'46
5	Administrat. 2 Francisca Parreño Alcarria	Funcionaria Interina	C 20	690'24		434'82	500'33	1.625'39 +6'22%	1.038'10 1.125'06	587'29 500'33	22.755'46
6	Policía Local Pedro Antonio Carretero Navarro	Funcionario de Carrera	C 20	690'24	50'38	434'82	500'33	1.675'77 +6'02%	1.088'48 1.175'44	587'29 500'33	23.460'78
7	Arquitecto Técnico	Vacante	B 22	925'96		504'18	502'69	1.932'83 +6'76%	1.329'30 1.430'14	603'53 502'69	27.059'62
8	Agente Desarrollo Local	Vacante	A 24	1.091'02	83'86	576'47	536'03	2.287'38 +3'05%	1.636'06 1.751'35	651'32 536'03	32.023'32
9	Secretaría-Intervención	Vacante	A*26	1.091'02		690'47	538'65	2.320'14 +0'00%	1.643'40 1.781'49	676'74 538'65	32.481'96
SUMAS								15.669'34	22.047'44	9.291'24	219.370'76

Anexo 2. Criterios para la distribución del fondo de atención de carácter social al Personal Funcionario del Ayuntamiento de La Gineta 2006-2008.

Tendrán derecho a estas prestaciones los trabajadores y demás miembros de la unidad familiar, cuando dependan económicamente de éste y no perciban otras retribuciones.

Las ayudas con cargo a este fondo podrán solicitarse mediante instancia, que será diligenciada en el Registro General del Ayuntamiento de La Gineta. Con las instancias recibidas, la Junta de Personal, por acuerdo mayoritario, elaborará propuesta a la Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento e Interpretación, que resolverá lo que proceda.

Las solicitudes deberán acompañarse de las justificantes originales de los gastos que las motivan (facturas, informes, prescripciones médicas, etc.). En el caso de gafas deberá especificarse claramente el precio de los cristales y de las monturas. Las Junta de Personal y la Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento e Interpretación podrán solicitar cuanta información complementaria considere conveniente, cuando alguna de las solicitudes no esté suficientemente aclarada.

Los porcentajes de las prestaciones se concederán, según los conceptos por los que se soliciten por los distintos grupos, siendo los que figuran en el siguiente cuadro, no pudiendo exceder en la anualidad de las cantidades que figuran en el artículo 28 de este Acuerdo Marco.

Grupo	Oftalmología	Odontología	Audífonos	Ortopedia	Celíacos	Enfermedades Crónicas
A	40%	40%	40%	35%	50%	50%
B	50%	50%	50%	40%	55%	55%
C	60%	60%	60%	45%	60%	60%
D	70%	70%	70%	50%	65%	65%
E	80%	80%	80%	55%	70%	70%

Anexo 3. Policía Local 2006-2008.

Se establecen y recogen en este Acuerdo, las especiales características que tiene la función de Policía Local, respecto al resto de funcionarios de Administración Local, y por tanto se reconocen las necesidades de establecer unas condiciones laborales, sociales y retributivas acordes, que por un lado establezcan una operatividad en el servicio y por otro unas compensaciones justas.

La Policía Local pertenece, dentro del personal al Servicio de la Administración Local, a los funcionarios de carrera (aquellos que en virtud de nombramiento legal, desempeñen servicios de carácter permanente, en una Entidad Local, figuren en las correspondientes plantillas y

perciban sueldos o asignaciones fijas, con cargo a las consignaciones de personal del presupuesto de las Corporaciones), sin Habilitación Nacional (los propios de la Corporación, que no tienen habilitación de carácter nacional) y dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales (los cuáles requieren aptitudes específicas).

Establecida esta primera especificación, debemos tener en cuenta que para el ingreso en la Policía Local, los aspirantes deben reunir, además de los requisitos generales para los funcionarios de carrera, unos requisitos específicos establecidos en el Decreto 8/2002 de 25 de mayo, por el que se establece la estructura de los Cuerpos de

Policía Local de Castilla La Mancha, y se fijan los Criterios de Selección.

Primero. Comisión de Supervisión de Policía Local.

Esta Comisión de Supervisión, estará compuesta por el Alcalde o Concejales Delegado de Policía Local, el Jefe Orgánico de la Policía Local, y los Sindicatos representativos dentro del Ayuntamiento de La Gineta, que se reunirá periódicamente, como mínimo una vez al trimestre, para tratar y resolver los problemas internos de funcionamiento, excepto en julio y agosto, que no existirán dichas reuniones.

Segundo.– Jornada Laboral con un sólo Agente.

La jornada laboral con carácter general será la establecida para el resto de funcionarios del Ayuntamiento de La Gineta, teniendo en cuenta la diversidad de funciones llevadas a cabo por la Policía Local, serán sus turnos, los siguientes.

Turno de mañana, desde 8.00 horas. Turno de tarde hasta las 22 horas.

Como norma general el turno será de mañana, de lunes a viernes, se realizarán servicios de tarde por motivos especiales relacionados con la Policía Local, no por actuaciones administrativas, siempre previo acuerdo del Jefe de Personal y el agente que realice el servicio, el Jefe de Policía será quien elabore el cuadrante de servicio.

Mientras haya un solo agente no se realizará turno de noche, dada las características del servicio y la peligrosidad que ello entraña para la integridad física del funcionario.

Estos turnos se respetarán siempre, y en caso de modificaciones, se harían con el consentimiento de los afectados, previa justificación por escrito.

Con el fin de ofrecer un mínimo de seguridad en el desarrollo del servicio a prestar por parte de los agentes de la Plantilla de Policía Local, se reconoce la pareja como unidad mínima indivisible en las actuaciones de carácter general con motivo de la seguridad ciudadana.

Cuando la plantilla de la Policía Local se componga de más de un agente nuevamente se podrá reunir el jefe de personal con el jefe del cuerpo y con el representante sindical para llegar a un nuevo acuerdo en lo referente al horario.

Tercero.– Servicios Extraordinarios.

Los servicios extraordinarios fuera de la jornada laboral serán de carácter voluntario.

Serán servicios extraordinarios:

1. Aquellos que se realicen por servicios prolongados fuera de la jornada laboral ordinaria.

2. La asistencia a juicios, ratificaciones y visita al médico forense.

3. Los servicios realizados por fiestas locales o nacionales.

4. No se realizará servicio el día de Nochebuena, Navidad, Nochevieja y Año Nuevo, si por algún motivo de fuerza mayor como catástrofe, grave riesgo o calamidad pública se prestara servicio estos días las horas se pagarían a 50 euros.

5. Cualquier llamada fuera de la jornada laboral.

La llamada mínima para la realización de servicios extraordinarios será de tres horas:

1. Dos horas para juicios o cualquier otro asunto relacionado con el Juzgado.

2. Tres horas para el resto de actuaciones.

Se computarán las fracciones por exceso como una

hora, excepto por prolongaciones de servicio que se contabilizarán las horas realizadas.

Las cantidades a percibir por cada grupo retribuido, incluido servicios extraordinarios serán el doble del precio de las horas normales.

Dichos servicios extraordinarios se presentarán por parte del agente que los realice y se pagarán al mes siguiente de la presentación de los servicios al servicio de personal.

No se tendrá en cuenta para el cómputo del número máximo de horas extraordinarias autorizadas, el exceso de horas trabajadas en casos de estado de emergencia, reparación de siniestros, y similares.

En los desplazamientos a los juicios a Albacete se estará a lo dispuesto en el artículo 23 de este Acuerdo Marco.

Cuarto.– Cambios de Servicio, en caso de contar con dos o más Agentes.

Los cambios de servicio serán posibles entre todos los miembros de la plantilla de la Policía Local, cuando exista acuerdo entre los miembros afectados y no se modifique o merme el servicio establecido con anterioridad debidamente autorizados por el Alcalde o Concejales Delegado del Servicio. En caso de denegación de la solicitud deberá justificarse debidamente el motivo por escrito.

Quinto.– Ejercicios de Tiro Anual.

Los ejercicios de tiro, a los que tiene derecho cada agente, se efectuarán siempre en galerías de tiro acondicionadas al efecto.

Dada la importancia que tiene el uso y manejo de las armas de fuego para los funcionarios de Policía Local y las responsabilidades que implican, tanto civiles como penales cuando se hace un uso inadecuado de las mismas, es por lo que se necesita un especial adiestramiento continuo y periódico, por lo que dichos ejercicios de tiro, irán encaminados a entrenar al Policía en situaciones lo más realistas posibles, teniendo para ello, derecho a cuatro tiradas anuales.

El número de cartuchos con que se dotará anualmente a cada componente de la plantilla para la realización de estos ejercicios, serán de 200 cartuchos, más los 50 de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de manera que el total de 250 cartuchos se distribuyan equitativamente entre las cuatro tiradas.

Se asignará de los presupuestos de la Corporación anualmente una partida de 300 € para la adquisición de guarnicionería, munición y otros efectos policiales que por desgaste caducidad o pérdida se puedan ocasionar, si el policía lo estima oportuno podrá realizar ejercicios de tiro en lugares habilitados al efecto en jornadas diferentes a las establecidas por la Consejería.

Al tiro se asistirá en vehículos municipales, compensándoles a los agentes como horas extras, en el caso de asistir estando fuera de servicio, el tiempo que están realizando los ejercicios de tiro, más el tiempo empleado en el desplazamiento a la galería de tiro, computándose las fracciones por exceso.

Las armas serán revisadas anualmente, por un armero especializado.

La dotación de armamento y guarnicionería será la siguiente:

1. Pistola 9 mm Parabellum.

2. Funda de Pistola Antihurto o Antirrobo.

3. Esposas o Grilletes y Funda.

4. Spray Auto Defensa y Funda.
 5. Cargador de Pistola y Funda de Cargador.
 6. Defensa y Tahalí Porta Defensa.
 7. Guantes Anticorte.
 8. Chaleco Antibalas.
 9. Cascos protectores de oído para las prácticas de tiro.
- Sexto.— Asistencia a Cursos.

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha anualmente establece o realiza unos cursos de formación destinados a las policías locales, con el fin de mejorar su formación y con ello mejorar el servicio que se presta al ciudadano, con este fin el personal policial del Ayuntamiento de La Gineta tendrá derecho a realizar un curso por semestre de cada año de los ofertados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

El tiempo de duración de estos cursos será tenido en cuenta como trabajo efectivo, los gastos de los desplazamientos serán abonados al precio que establece este Acuerdo Marco, desde el lugar donde radica la sede donde se presta servicio, hasta el lugar de celebración del curso.

Séptimo.— Dependencias Policiales.

Las funciones desarrolladas por la Policía Local, en la mayoría de los casos requieren de la intimidad y de la confidencialidad necesaria, puesto que se pone en conocimiento del personal funcional de la policía información confidencial o íntima según los casos, por lo que las dependencias de la Policía Local estarán siempre apartadas o delimitadas de las del resto de funcionarios, esto refuerza la imagen de la Policía frente al ciudadano, que siente así salvaguardados sus derechos y deberes por el agente que le atiende.

Octavo.— Segunda Actividad.

En base a la legislación vigente, Ley 8/2002, de 23-05-2002, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, el Ayuntamiento de La Gineta, procederá a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo Marco, a determinar anualmente, cuáles serán las plazas dentro de la plantilla de Policía destinadas a “Segunda Actividad”, y si dentro de la plantilla, no fuera posible, se determinarán qué otras plazas relacionadas con el área de la seguridad, pueden ser ocupadas por policías en segunda actividad, y en su defecto, se determinarán qué otras plazas dentro del Ayuntamiento se dedicarán a puestos de “Segunda Actividad” para Policías Locales del propio Ayuntamiento sin pérdida de retribuciones totales.

Los Policías Locales del Ayuntamiento de La Gineta, podrán optar a puestos de trabajo de “Segunda Actividad” de los aportados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha anualmente para tal fin en sus relaciones de puestos de trabajo, realizando y facilitando el Ayuntamiento los trámites burocráticos necesarios en tiempo y forma, para que se pueda llevar a cabo el pase a esa “Segunda Actividad”.

Noveno.— Formación Policial.

Además de lo estipulado en el texto general de este Acuerdo Marco, a los miembros de la Policía Local que acudan a un gimnasio, para mantenimiento, aprendizaje o reciclado de técnicas policiales, para aplicación en su puesto de trabajo, percibirán el 80% de la cuota mensual que se vean obligados a abonar, y hasta un máximo de 30 €, previa solicitud del interesado dirigida al Concejal Delegado del Servicio.

Décimo.— Vestuario.

Se asignará anualmente de los presupuestos de la Cor-

poración Local una partida de 500 € por agente para el vestuario del personal policial. Para llevar a cabo este gasto por motivo de adquisición de prendas el Alcalde o Concejal Delegado del Servicio deberá aprobar su consumo, previa solicitud del agente. En todo caso la Policía Local, recibirá el siguiente vestuario según norma de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

<i>Prendas</i>	<i>Duración</i>
1 Gorra con tejido principal de invierno	2 años
1 Gorra con tejido principal de verano	2 años
1 Cazadora	2 años
1 Anorak	3 años
1 Gabán	Indefinido
1 Chándal Policía Local (pantalón + chaqueta)	2 años
2 Camisas Policía Local para ejercicio físico	1 año
2 Pantalones de invierno	1 año
2 Pantalón de verano	1 año
1 Cinturón negro	3 años
1 Jersey	1 año
2 Camisas de manga larga	1 año
2 Camisas de manga corta	1 año
1 Camisa blanca	indefinida
1 Corbata	1 año
1 Pasador	indefinido
1 par de zapatos con cordones	1 año
1 par de botas media caña	2 años
5 pares de calcetines	1 año
1 par de guantes corto negro	2 años
1 par de guantes corto blanco	4 años
1 Placa policial metálica	Indefinida
1 Placa policial de tela	1 año
1 Emblema de brazo de tela	1 año
1 Distintivo de grado	indefinido

Las prendas de verano serán entregadas antes del 30 de mayo y las de invierno antes del 30 de septiembre. Si con motivo del desempeño del servicio, cualquiera de las prendas reseñadas con anterioridad resultase dañada o perdida, se restituirá de inmediato sin necesidad de computarse el tiempo establecido para la prenda en cuestión. Las prendas de vestuario, ni nuevas ni usadas, no podrán utilizarse fuera del horario de servicio.

La utilización de pantalón de pinzas con zapatos o pantalón de motorista (seis bolsillos), con botas de cordones, quedará supeditada a la discreción de cada agente en su servicio.

Los funcionarios de Policía, están obligados al uso de la uniformidad de forma inexcusable y de modo correcto y adecuado, quedando prohibida la utilización del vestuario fuera del horario de trabajo, exceptuando el tiempo empleado en ir del domicilio al lugar de trabajo y viceversa.

Undécimo.— Intervenciones de Agentes.

Se dotará de medios informáticos para una correcta recepción de denuncias, confección de atestados, etc. Cámara digital de fotos que debe de estar siempre a mano para una rápida y pronta actuación por el policía, se da la inmediatez de esta necesidad para la recogida de datos y de fotos en la confección de atestados por accidente de tráfico, informes requeridos por el Alcalde, etc.

Impresora a color y cartuchos de tinta para la impresión de los atestados, denuncias, informes policiales...

Armarios y cajoneras que deben estar cerrados con llave, a las que sólo tendrá acceso el policía por la información que en ellos se guarda.

Duodécimo.– Disposiciones Finales.

Si la actual Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, o cualquier otra que sea de aplicación, sufriese alguna modificación que la mejorase, o en su lugar se aprobase una nueva, y en las mismas se recogiesen mejoras económicas o sociales, que tuviesen algún plazo para su aplicación, el Ayuntamiento de La Gineta, aplicaría estas mejoras desde el día siguiente a la entrada en vigor de la Ley.

Durante la vigencia del presente Acuerdo Marco se negociará el Reglamento Municipal de la Policía Local, que deberá entrar en vigor tras su aprobación y publicación en los plazos legalmente establecidos.

A la hora de llegar a cualquier acuerdo con los representantes de los funcionarios se valorará las funciones policiales que se llevan a cabo en la plantilla de la Policía Local de La Gineta, tales como tramitación de expedientes de tráfico, de vehículos abandonados, de cobro de tasas a

los feriantes, cobro de tasas a los vendedores ambulantes y de los puestos fijos del mercado de abastos, entrevistas y contratos o acuerdos con proveedores de señales de tráfico y otros, además de todas las establecidas en la Ley 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Cuando la plantilla de la Policía Local se incremente en el número de agentes que establezca la ley por número de habitantes, se deberá llevar a cabo una nueva negociación de los miembros que compongan la plantilla con el representante sindical de los funcionarios y con el Jefe de Personal.

De conformidad con el Capítulo II, Título III, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, conforme a la sujeción de los acuerdos marcos a la normativa reguladora de los convenios colectivos.

La Gineta, 17 de octubre de 2006.–Firma ilegible.

•21.994•

AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 17 de octubre de 2006 adoptó acuerdo provisional de modificación de las tarifas de las Ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan. Dicha modificación consistente en el incremento de las tarifas de las Ordenanzas correspondientes en el porcentaje del 2,9%, equivalente al I.P.C. interanual al mes de septiembre, para su entrada en vigor a partir del 1 de enero de 2007:

- Impuesto sobre incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana.
- Impuesto sobre actividades económicas.
- Impuesto de vehículos de tracción mecánica.
- Tasas por la prestación del servicio de recogida de basuras.
- Tasas por la prestación del servicio de alcantarillado.
- Tasas por la prestación del servicio de abastecimiento de agua.
- Tasas por la prestación del servicio de depuración de aguas residuales.
- Tasas por la prestación del servicio de piscina.
- Tasas por la prestación del servicio de Escuela de Música.
- Tasas por la prestación del servicio del Centro de Atención a la Infancia.

– Tasas por la ocupación de terrenos con mercancías, materiales de construcción y análogos.

– Tasas por la ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta y similares.

– Tasas por la utilización privativa de la vía pública mediante la instalación de quioscos.

– Tasas por la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

– Tasas por tránsito de ganados por terrenos de dominio público local.

– Tasas por entradas de vehículos a través de las aceras con prohibición de aparcamiento.

Lo que se expone al público durante el plazo de treinta días para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que consideren oportunas, considerándose definitivamente adoptado el acuerdo provisional en caso no presentarse reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D.L., de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Villamalea, 23 de octubre de 2006.–El Alcalde, Jacinto López Descalzo.

•22.542•

AYUNTAMIENTO DE VILLARROBLEDO

ANUNCIOS

Se ha solicitado a esta Alcaldía, licencia municipal de apertura y funcionamiento para el ejercicio de las actividades y a favor de los siguientes titulares:

Promociones Artísticas Jiménez Delicado, S.L., para la actividad de salón de baile en Avda. Tomás y Valiente, s/n, de esta localidad.

Vodafone España, para la actividad de estación de telefonía móvil en Parque de Comunicaciones de Renfe, de esta localidad.

Karan Textil, S.L., para la actividad de taller de corte y confección con comercio de venta al por menor de prendas de vestir confeccionadas en Polígono Industrial, calle E, nº 8, de esta localidad.

Automóviles Cabañero, S.L., para la actividad de taller de reparación y exposición y venta de automóviles sita en Avda. Reyes Católicos c/v Alfonso X El Sabio, de esta localidad.

Repsol Butano, S.A., para la actividad de instalación 2 depósitos de G.L.P. de 4.880 L. para 32 viviendas en calle San Ildefonso, nº 32, de esta localidad.

Caridad Tornero Caballero, explotación cunícula de 470 madres productivas en polígono 30, parcela 67, del término municipal de Villarrobledo.

Mudecosán, S.L., para la actividad de almacén de muebles de cocina en Avda. del Este c/v Avda. de Castilla, de esta localidad.

Vinícola de Villarrobledo, S.C.L., para la actividad de ampliación de bodega (2ª ampliación) en Crta. Munera, Km 0'500, de esta localidad.

Los expedientes se hallan de manifiesto y pueden consultarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina y por el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de este

edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para que cuantas personas se consideren afectadas de algún modo por estas actividades, puedan hacer las observaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villarrobledo, 4 de octubre de 2006.–El Alcalde,
•22.610•

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo sido intentada notificación individual sin que haya sido posible practicada, se hace público lo siguiente:

El Ayuntamiento de Villarrobledo ha incoado expediente sobre abandono de vehículos, fundamentándose en el tiempo de permanencia estacionado en la vía pública y en el estado de conservación de los mismos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Y habiendo intentado su notificación a los que figuran como propietarios en la base de datos de la Jefatura Provincial de Tráfico, y que se relacionan a continuación, se procede a notificar mediante edicto la siguiente relación. Para que no se continúe con la tramitación del expediente deberá aportar, en el plazo de quince días desde su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, fotocopia de los siguientes documentos: Permiso de circulación, tarjeta de inspección técnica con ITV pasada, seguro obligatorio al corriente de pago y último recibo pagado del impuesto de vehículos de tracción mecánica.

En caso de no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, se continuará la tramitación del expediente sobre abandono de vehículo, informando que el abandono de vehículos se considera como abandono de residuos no peligrosos en vía pública que podría ser sancionado con multa de 600 a 30.000 euros, de conformidad con el artículo 35.1.b) de la Ley 10/1 998, de 21 de abril, de Residuos.

Se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que los expedientes obran en las dependencias municipales de la Policía Local, calle San Bernardo nº 26.

Nº Expte.	Vehículo	Marca/Modelo	Destinatario	DNI/NIE
DV77/06	7316BPY	Lancia Lybra	Pedro Julián Miguel Alonso	13748013

Villarrobledo, 11 de octubre de 2006.–El Alcalde, P.D. El 1º Teniente de Alcalde, Resolución nº 1.626/03 de 30/06/2003, José Antonio Cabañero Losa.
•22.177•

• ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALBACETE

EDICTOS

Doña Mª del Carmen García García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Albacete.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 255/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Brahim Ait Hasin, Elarbi Elanbi, Dahbi Bouzekri, Mohammed Es Salhi, Boujema Es Salhi y Boussetta Grouz, contra la empresa Muzu, S.L., Procom, S.A., Amsa Dos, S.L., y el FOGASA, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

«Debo aclarar de oficio la resolución de este Juzgado de fecha 25 de septiembre de 2006 rectificando el error material producido en la transcripción del último apartado del fundamento de derecho único, que en lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma: «En consecuencia procede la estimación de la demanda interpuesta por Brahim Ait Hasin, Elarbi Elanbi, Dahbi Bouzekri, Mohammed Es Salhi, Boujema Es Salhi y Boussetta Grouz, contra Procom, S.A., Mzuzu, S.L., y Amsa Dos, S.L., a quienes condeno conjunta y solidariamente al abono de las siguientes cantidades: A Brahim Ait Hasin 1.579,10 euros; a Elarbi Elanbi 511,89 euros; a Dahbi Bouzekri 1.338,45 euros; a Mohammed Es Salhi 1.997,08 euros; a Boujema

Es Salhi 1.764,84 euros; y a Boussetta Grouz 1.207,30 euros. Debiendo incrementarse las indicadas cantidades con el 10% de demora, conforme al artículo 29-3º del Estatuto de los Trabajadores». Corrección que igualmente afecta al fallo de esta resolución que en lo sucesivo deberá quedar redactado en la siguiente forma: «Debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Brahim Ait Hasin, Elarbi Elanbi, Dahbi Bouzekri, Mohammed Es Salhi, Boujema Es Salhi Y Boussetta Grouz contra Procom, S.A., Muzu, S.L., y Amsa Dos, S.L., a quienes condeno conjunta y solidariamente al abono de las siguientes cantidades: A Brahim Ait Hasin 1.579,10 euros; a Elarbi Elanbi 511,89 euros; a Dahbi Bouzekri 1.338,45 euros; a Mohammed Es Salhi 1.997,08 euros; a Boujema Es Salhi 1.764,84 euros; y a Boussetta Grouz 1.207,30 euros. Debiendo incrementarse las indicadas cantidades con el 10% de demora, conforme al artículo 29-3º del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra la sentencia.»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Muzu, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las

que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 3 de octubre de 2006.—La Secretaria Judicial, María del Carmen García García.

•21.276•

Doña M^a del Carmen García García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 143/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de INSS contra la empresa Robima, S.A., sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Albacete, a diez de octubre de dos mil seis.

Parte dispositiva

Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en las cuentas corrientes de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la entidad bancaria actúe como depositaria o mera intermediaria, hasta cubrir el importe total del principal adeudado más intereses y costas calculadas. Líbrese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Cuentas corrientes:

– Banco Español de Crédito, S.A.– C/ Pintor Sorolla, 17 Apdo. 39 de Valencia.

Asimismo requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla u otros análogos que pudiera tener el ejecutado a la fecha.

Y adviértase:

A) Que el pago que en su caso hiciera a la demanda no

será válido (artículo 1.165 del C.C.) y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente al acreedor.

B) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten. (artículos 236, 238, 258, y 273 de la L.P.L.).

C) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (artículo 257-1º.2 del C.P.).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los artículos 75 y 238-3º de la L.P.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1º de la L.P.L.)

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Robima, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

En Albacete a 10 de octubre de 2006.—La Secretaria Judicial, M^a del Carmen García García.

•22.000•

PRECIOS

* Suscripción anual: 80,04 €
 * Suscripción semestral: 42,69 €
 * Suscripción trimestral: 26,69 €
 * Número del día: 0,75 €
 * Número atrasado: 0,96 €
 El pago de la suscripción es por adelantado. IVA incluido

* Por cada carácter alfanumérico:
 Tarifa ordinaria, 0,041 €; tarifa urgente, 0,082 €
 * Por cada gráfico a insertar:
 1/4 página: Tarifa ordinaria, 64,03 €; tarifa urgente, 128,06 €
 1/2 página: Tarifa ordinaria, 128,05 €; tarifa urgente, 256,10 €
 1 página: Tarifa ordinaria, 256,10 €; tarifa urgente, 512,20 €
 * Inserciones con características técnicas especiales:
 Recargo del 100%.
 * Tarifa mínima de publicación, 58,70 €
 IVA no incluido

Administración: SERVICIO DE PUBLICACIONES.
 DIPUTACIÓN DE ALBACETE
 C/ Mariana Pineda, 41 – C.P. 02005
 (antes Comandante Molina)
 Tfno: 967 52 30 62
 Fax: 967 21 77 26
 e-mail: boletin@dipualba.es
 http://www.dipualba.es/bop

